

Acta Nro. 138/2021 de Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el licenciado **Francisco Cruz Martínez**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **Directores y directoras**: el licenciado **René Mauricio Mendoza Jerez**, y la licenciada **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, Primero y Segunda Directores Suplentes**, actuando en calidad de Propietarios, designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud; el profesor **David de Jesús Rodríguez**, y el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís; Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. **En la modalidad virtual**, participaron la licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez**, y el licenciado **Ismael Quijada Cardoza, Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; y la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta** Directora Suplente electa en representación de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum.

Presencialmente cuatro Directores Propietarios; **virtualmente** dos Directores Propietarios, y tres Directores Suplentes, actuando en calidad de Propietarios; **el quórum quedó establecido legalmente con nueve directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, el Licenciado #####, Oficial de Información Interino con designación administrativa de funciones de Asistente de Consejo Directivo; y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: Aprobación de la Agenda.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura de Acta 137.
4. Puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
 - 4.1 Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 154 objeto del contrato Nro. CM-003/2021-ISBM de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM.
 - 4.2 Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad C. IMBERTON, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de ítems objeto del contrato Nro. CM-010/2021-ISBM de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM.
 - 4.3 Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad GUARDADO S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 164 objeto del contrato Nro. CM-042/2020-ISBM de la Licitación Pública Nro. 018/2020 ISBM.
 - 4.4 Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 235, objeto del Contrato Nro. CM-017/2021-ISBM, suscrito en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM.

- 4.5** Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra la sociedad LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de ítems objeto del contrato Nro. CM-011/2021- ISBM de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM.
- 4.6** Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra la sociedad LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de ítems objeto del contrato Nro. CM-027/2021- ISBM de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM.
- 4.7** Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad GUARDADO S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nro. 105 y 269 objeto del contrato Nro. CM-014/2021-ISBM de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM.
- 4.8** Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad PROQUIFA S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 150 objeto del contrato Nro. CM-008/2021-ISBM de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM.
- 4.9** Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE CV., por retraso en la entrega del ítem Nro. 164, objeto del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, suscrito en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM.
- 4.10** Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra LETERAGO, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 39, objeto del Contrato Nro. CM-009/2021-ISBM, suscrito en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM.
- 4.11** Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra DROGUERÍA SAIMED S.A. de C.V., por retraso en la entrega de ítem objeto del Contrato Nro. CM-022/2021-ISBM, suscrito en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM.
- 4.12** Solicitud de autorización de adenda al Contrato Nro. 27955 suscrito con Seguridad e Investigaciones Empresariales de El Salvador S.A. de C.V. (S.I.E.D.E.S. S.A. DE C.V.) en virtud de la Oferta Nro. 93 colocada en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador.

5. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
 - 5.1 Aprobación de seis (06) solicitudes para el otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios.

6. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.
 - 6.1 Informe en referencia a encomienda de Punto 15 Subpunto 15.1 de acta 137 correspondencia suscrita por la Licda. #####.
 - 6.2 Informe en referencia renuncia de Jefe del Departamento de Tesorería.

7. Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
 - 7.1 Seguimiento a encomiendas del Acta Nro. 137.

8. Punto presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
 - 8.1 Resolución de casos acta 137.-

9. Informe de Presidencia.
 - 9.1 Informe sobre necesidades de modificar fecha para realizar las Sesiones Ordinarias del Consejo Directivo del ISBM.

10. Correspondencia.
 - 10.1 Correspondencia de fecha 18 de noviembre del 2021, suscrita por el señor José Salvador Martínez Aguilar, en su carácter de propietario de un Inmueble ubicado en Barrio El Calvario, sobre la Décima Avenida Sur, Jurisdicción y Departamento de San Miguel, por medio del cual presenta CARTA OFERTA PARA VENTA, el inmueble es de una extensión de UN MIL OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, construcción 601.40 metros cuadrados con el siguiente detalle: Portón principal para vehículos, y puerta der acceso peatonal, área de parqueo para 15 vehículos, seis ambientes cerrados, seis oficinas, cocina, bodega de

266.50 metros cuadrados, galera de 159 metros cuadrados, cinco baños, área de carga y descarga, piso de concreto en áreas de bodegas, cuanta con áreas totales aptas para oficinas, con áreas de ladrillos cemento tipo decorados enchape de azulejos en baños etc. Con instalaciones de agua potable, aguas lluvias, aguas negras e instalaciones eléctricas con energía de 220 Voltios. Con valor total para la venta de \$ 350,000.00 Dólares. -

- 10.2** Correspondencia de fecha 24 de noviembre del 2021, suscrita por la señora #####, por medio de la cual manifiesta su deseo de atender el restaurante del Centro de Recreación Magisterial de Metalio quien manifiesta que ya estuvo a cargo del restaurante desde el agosto del año 2010 hasta marzo 2020. Sometiéndose a las condiciones que sean puestas por la administración.
- 10.3** Correspondencia de fecha 22 de noviembre del 2021, suscrita por #####, en su calidad de Secretario General del SITISBM, por medio de la cual informa que en asamblea general efectuada el 14 de noviembre del corriente año, se realizó elección de la junta directiva, Comisión de Honor y Justicia y Comisión de Hacienda para el periodo 2021-2022, quedando conformada la nomina según nota adjunta.
- 10.4** Correspondencia de fecha 21 de noviembre 2021, suscrita por Jasón Luciano Sánchez Rivas, por medio de la cual remite oferta de técnica compraventa de inmueble ubicado en Avenida Los Tulipanes, Número ciento seis, Colonia Ciudad Jardín, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, colinda al oriente 13 metros con el Casino Migueleño; con área de construcción de 429 Mts²; y una extensión superficial de 750.10 Mts²; inmueble con 5 oficinas, 1 salón amplio, 5 baños, 2 bodegas, una habitación, patio amplio en la parte trasera y estacionamiento para 4 vehículos, pozo con bomba y área de lavado. Valor de \$475,000.00.-
- 10.5** Correspondencia de fecha 23 de noviembre del 2021 suscrito por la Licda. #####, Coordinadora de la Unidad de Servicio Social Estudiantil de la Universidad Evangélica de El Salvador, por medio de la cual solicita que sus estudiantes puedan integrarse a los diferentes Policlínicos para apoyar con trabajo social en el periodo 2022 a sus estudiantes.

11. Varios.

11.1 Resolución de casos.

11.2 Puntos Incorporados

A solicitud del Profesor David de Jesús Rodríguez

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a doce puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

Los cuales citan lo siguiente:

4.1 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LA SOCIEDAD DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM NRO. 154 OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-003/2021-ISBM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que conforme al artículo 82 BIS, literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el Lic. #####, Técnico de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-003/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, mediante memorándum recibido en fecha 25 de octubre de 2021, reportó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), informe de incumplimiento del proveedor DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V., en la entrega parcial del ítem Nro. 154, según el resumen siguiente:

ORDEN DE PEDIDO NRO. 1								
ÍTEM NRO.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO EN US\$	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES SEGÚN ORDEN DE PEDIDO Nro. 1		FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO NRO. 1	FECHA QUE SE RECIBIÓ	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD TOTAL A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR			
154	20-02009-000; TOCILIZUMAB; 20MG/ML; FRASCO VIAL DE 4 ML	\$143.35	FRASCO	20	14	24/05/2021	07/06/2021	14

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP. Incorporando al expediente la Orden de Inicio, Actas de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, el Administrador de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional al ISBM ya que se tuvo que autorizar la dispensación del medicamento a través

de otros proveedores incurriendo en mayores costos para su dispensación, así como también, se tuvo que desplazar existencias mínimas de dichos medicamentos entre botiquines para poder brindar el servicio a algunos usuarios, incurriendo la institución en otros gastos de transporte, logística de personal y también algunos pacientes interrumpieron la adherencia al tratamiento.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe antes relacionado y el acta de recepción anexa al expediente de contratación, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra sociedad DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

El 26 de abril de 2021, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", el ISBM a través de la Directora Presidenta y la sociedad DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V., suscribió el Contrato Nro. CM-003/2021-ISBM, mediante la cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 113, 114, 115, 119, 122, 139, 153, **154** y 303 por el monto máximo total de hasta **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$ 829,623.39)**.

De acuerdo a la Orden de Pedido Nro. 1, para el ítem Nro. 154 el Administrador de Contrato emitió Orden de Pedido en fecha 30 de abril de 2021, estableciendo fecha de entrega el 24 de mayo de 2021.

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por uno de los Administradores de Contrato Nro. CM-003/2021-ISBM, la sociedad DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V., incumplió la fecha establecida, ya que realizó una entrega parcial fuera del plazo, completando el total de lo requerido en fecha 07 de junio de 2021, según el Acta de Recepción del suministro firmada según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por el Administrador de Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor; por lo que, es procedente el inicio del procedimiento de multa.

Asimismo, verificó junto con el Administrador de Contrato antes relacionado, que podría imponerse una multa por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 304.17)**, que corresponde a la multa mínima para la Licitación Pública, según el siguiente resumen:

ÍTEM Nro.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTES DE ENTREGA	MONTO DE UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA PRIMEROS 30 DÍAS (ART. 85 LACAP)	SUBTOTAL MULTA PRIMEROS 30 DÍAS	TOTAL DE LA MULTA
154	20-02009-000; TOCILIZUMAB; 20MG/ML; FRASCO VIAL DE 4 ML	\$143.35	14	\$2,006.90	14	0.1%	\$28.14	\$28.14
MONTO TOTAL DE LA MULTA US\$								\$28.14
MONTO TOTAL DE LA MULTA US\$, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85 INC. FINAL DE LA LACAP								\$304.17*

Monto de la multa según lo establecido en el Art. 85 inc. final de LACAP.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación de auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en coordinación con uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-003/2021-ISBM y en el cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 113, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio de procedimiento de imposición de multa contra la sociedad **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, por incumplimiento ya que realizó entregas parciales fuera del plazo establecido en Orden de Pedido Nro. 1, en relación al Contrato Nro. CM-003/2021-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominado "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", en lo relativo al apartado FECHA DE ENTREGA, de la Orden de Pedido antes relacionada, ante lo cual podría imponerse multa según el inciso final del artículo 85 de la LACAP por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 304.17) de acuerdo al Art. 85 inciso final de la LACAP.**

- II. Conceder a DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V., **AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos pertinentes.

Concluido el punto de Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 154 objeto del contrato Nro. CM-003/2021-ISBM de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM., presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en coordinación con uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-003/2021-ISBM y en el cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 113, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio de procedimiento de imposición de multa contra la sociedad DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, por incumplimiento ya que realizó entregas parciales fuera del plazo establecido en Orden de Pedido Nro. 1, en relación al Contrato Nro. CM-003/2021-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominado “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, en lo relativo al apartado FECHA DE ENTREGA, de la Orden de Pedido antes relacionada, ante lo cual podría imponerse multa según el inciso final del artículo 85 de la LACAP por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 304.17) de acuerdo al Art. 85 inciso final de la LACAP.**

- II. Conceder a DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V., AUDIENCIA por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente
- IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

4.2 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE ÍTEMS OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-010/2021-ISBM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al artículo 82 BIS, literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-010/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, mediante memorándums recibidos en fecha 28 de julio de 2021 y 07 de octubre de 2021, reportó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), incumplimiento del proveedor C. IMBERTON, S.A. DE C.V., en la entrega de los ítems Nros. 224 y 278 según el resumen siguiente:

ORDEN DE PEDIDO NRO. 1								
ITEM NRO.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO EN US\$	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO NRO. 1	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR (ORDEN DE PEDIDO NRO.1)			
278	01-01046-000 PREGABALINA, CÁPSULA 75 MG, BLÍSTER CON CÁPSULA	\$0.1200	C/U	54,150	32,400	29/05/2021	15/06/2021	17
					9,240		16/06/2021	18
					12,510		18/06/2021	20

ORDEN DE PEDIDO NRO. 2								
ITEM NRO.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO EN US\$	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO NRO. 2	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR (ORDEN DE PEDIDO NRO.2)			
224	02-01027-000 LEVETIRACETAN-TABLETA DE 500 MG-BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.2800	C/U	48,830	6,510	17/06/2021	18/06/2021	1
ORDEN DE PEDIDO NRO. 3								
ÍTEM NRO.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO EN US\$	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO NRO. 3	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR (ORDEN DE PEDIDO NRO. 3)			
224	02-01027-000 LEVETIRACETAN-TABLETA DE 500 MG-BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.2800	C/U	48,820	48,820	22/08/2021	25/08/2021	3
278	01-01046-000 PREGABALINA, CÁPSULA 75 MG, BLÍSTER CON CÁPSULA	\$0.1200	C/U	54,150	54,150			3

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente la Orden de Inicio, Actas de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, el Administrador de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional al ISBM ya que se tuvo que autorizar la dispensación del medicamento a través de otros proveedores incurriendo en mayores costos para su dispensación, así como también, se tuvo que desplazar existencias mínimas de dichos medicamentos entre botiquines para poder brindar el servicio a algunos usuarios, incurriendo la institución en otros gastos de transporte y logística de personal y algunos pacientes interrumpieron la adherencia al tratamiento.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe antes relacionado y las actas de recepción anexas al expediente de contratación, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra sociedad C. IMBERTON, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

El 26 de abril de 2021, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", el ISBM a través de la Directora Presidenta y la sociedad C. IMBERTON, S.A. DE C.V., suscribió el Contrato Nro. CM-010/2021-ISBM, mediante la cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 224 y 278, por el monto máximo total de hasta

CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$40,338.00).

De acuerdo a la Orden de Pedido Nro. 1 para el ítem Nro. 278, el Administrador de Contrato emitió Orden en fecha 29 de abril de 2021, estableciendo fecha de entrega el 29 de mayo de 2021, emitió Orden de Pedido Nro. 2 para el ítem 224 en fecha 18 de mayo de 2021, estableciendo fecha de entrega el 17 de junio de 2021 y emitió Orden de Pedido Nro. 3 para los ítems Nros. 224 y 278 en fecha 23 de julio de 2021, estableciendo fecha de entrega el 22 de agosto de 2021.

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según los informes emitidos por el Administrador de Contrato Nro. CM-010/2021-ISBM, la sociedad C. IMBERTON, S.A. DE C.V., incumplió las fechas establecidas, ya que realizó entregas parciales fuera del plazo para la Orden de Pedido Nro. 1, la Orden de Pedido Nro. 2 y la Orden de Pedido Nro. 3 completando el total de lo requerido en fechas 15, 16, 18 de junio y 25 de agosto de 2021, según las Actas de Recepción del suministro firmada según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por el Administrador de Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que, es procedente el inicio del procedimiento de multa. Asimismo, verificó junto con el Administrador de Contrato antes relacionado, que podría imponerse una multa por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**, que corresponde a la multa mínima para la Licitación Pública, según el siguiente resumen:

ORDEN DE PEDIDO NRO. 1									
ÍTEM Nro.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTES DE ENTREGA	MONTO TOTAL DE UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA PRIMEROS 30 DÍAS (ART 85 LACAP)	MULTA DIARIA	CALCULO DE LA MULTA SUBTOTALES	TOTAL, DE LA MULTA ORDEN DE PEDIDO NRO. 1
278	01-01046-000 PREGABALINA, CÁPSULA 75 MG, BLÍSTER CON CÁPSULA	\$0.1200	32,400	\$3,888.0000	17	0.1%	\$3.8900	\$66.13	\$116.11
			9,240	\$1,108.8000	18		\$1.1111	\$19.98	
			12,510	\$1,501.2000	20		\$1.5000	\$30.00	
ORDEN DE PEDIDO NRO. 2									
ÍTEM Nro.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTES DE ENTREGA	MONTO TOTAL DE UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA PRIMEROS 30 DÍAS (ART 85 LACAP)	MULTA DIARIA	CALCULO DE LA MULTA SUBTOTALES	TOTAL, DE LA MULTA ORDEN DE PEDIDO NRO. 2
224	02-01027-000 LEVETIRACETAN-TABLETA DE 500 MG-BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.2800	6,510	\$1,822.80	1	0.1%	\$1.82	\$1.82	\$1.82
ORDEN DE PEDIDO NRO. 3									
ÍTEM Nro.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTES DE ENTREGA	MONTO TOTAL DE UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA PRIMEROS	MULTA DIARIA	CALCULO DE LA MULTA SUBTOTALES	TOTAL, DE LA MULTA ORDEN DE PEDIDO NRO. 3

						30 DÍAS (ART 85 LACAP)			
224	02-01027-000 LEVETIRACETAN- TABLETA DE 500 MG-BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.2800	48,820	\$13,669.60	3	0.1%	\$13.67	\$41.01	\$41.01
278	01-01046-000 PREGABALINA, CÁPSULA 75 MG, BLÍSTER CON CÁPSULA	\$0.1200	54,150	\$6,498	3		\$6.50	\$19.50	\$19.50
MONTO TOTAL DE LA MULTA US\$									\$178.44
MONTO TOTAL DE LA MULTA US\$, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85 INC. FINAL DE LA LACAP									\$304.17*

*Monto de la multa según lo establecido en el Art. 85 inc. final de LACAP

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación de auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en coordinación con uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-010/2021-ISBM y en el cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio de procedimiento de imposición de multa contra la sociedad **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento ya que realizó entregas parciales fuera del plazo establecido en Orden de Pedido Nro. 1, Orden de Pedido Nro. 2 y Orden de Pedido Nro. 3, en relación al Contrato Nro. CM-010/2021-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominado "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", en lo relativo al apartado FECHA DE ENTREGA, de las Ordenes de Pedido antes relacionadas, ante lo cual podría imponerse multa mínima para la Licitación Pública **según el inciso final del artículo 85 de la LACAP** por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**.
- II. Conceder a C. IMBERTON, S.A. DE C.V., **AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.

IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos pertinentes.

Concluido el punto Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad C. IMBERTON, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de ítems objeto del contrato Nro. CM-010/2021-ISBM de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM; presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó

POR TANTO, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en coordinación con uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-010/2021-ISBM y en el cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

I. **Autorizar el inicio de procedimiento de imposición de multa contra la sociedad C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento ya que realizó entregas parciales fuera del plazo establecido en Orden de Pedido Nro. 1, Orden de Pedido Nro. 2 y Orden de Pedido Nro. 3, en relación al Contrato Nro. CM-010/2021-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominado “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, en lo relativo al apartado FECHA DE ENTREGA, de las Ordenes de Pedido antes relacionadas, ante lo cual podría imponerse multa mínima para la Licitación Pública **según el inciso final del artículo 85 de la LACAP** por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**.

II. **Conceder a C. IMBERTON, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de inicio correspondiente

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

4.3 **AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LA SOCIEDAD GUARDADO S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM NRO. 164 OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-042/2020-ISBM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 018/2020 ISBM.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que conforme al artículo 82 BIS, literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-042/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 018/2020 ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, mediante memorándum recibido en fecha 07 de Mayo de 2021, reportó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), informe de incumplimiento del proveedor GUARDADO S.A. DE C.V., en la entrega parcial del ítem Nro. 164, según el resumen siguiente:

ORDEN DE PEDIDO NRO. 2								
ITEM NRO.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO EN US\$	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO NRO. 1	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD TOTAL A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR (ORDEN DE PEDIDO NRO. 2)			
164	12-03007-000, OLANZAPINA, Tableta de 10 mg, Blíster de Tabletas	\$0.9700	C/U	14,500	140	25/01/2021	23/03/2021	57
					8,450		15/04/2021	80
					5,910		16/04/2021	81

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP incorporando al expediente la Orden de Inicio, Actas de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, el Administrador de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional al ISBM ya que se tuvo que autorizar la dispensación del medicamento a través de otros proveedores incurriendo en mayores costos para su dispensación, así como también, se tuvo que desplazar existencias mínimas de dichos medicamentos entre botiquines para poder brindar el servicio a algunos usuarios, incurriendo la institución en otros gastos de transporte, logística de personal y también algunos pacientes interrumpieron la adherencia al tratamiento.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe antes relacionado y el acta de recepción anexa al expediente de contratación, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra sociedad GUARDADO S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

El 30 de noviembre de 2020, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020 ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020", el ISBM a través de la Directora Presidenta y la sociedad GUARDADO S.A. DE C.V., suscribió el Contrato Nro. CM-042/2020-ISBM, mediante la cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 10, 35, 50, 82, 121, 134, 135, 136 y **164** por el monto máximo total de hasta **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$86,698.15)**.

De acuerdo a la Orden de Pedido Nro. 2, para el ítem Nro. 164 el Administrador de Contrato emitió Orden de Pedido en fecha 22 de diciembre de 2020, estableciendo fecha de entrega el 25 de enero de 2021.

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por uno de los Administradores de Contrato Nro. CM-042/2020-ISBM, la sociedad GUARDADO S.A. DE C.V., incumplió la fecha establecida, ya que realizó entregas parciales fuera del plazo, completando el total de lo requerido en fecha 16 de Abril de 2021, según el Acta de Recepción del suministro firmada según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por el Administrador de Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor; por lo que, es procedente el inicio del procedimiento de multa.

Asimismo, verificó junto con el Administrador de Contrato antes relacionado, que podría imponerse una multa por el monto total de **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO**

69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,375.69), de acuerdo al Art. 85 de la LACAP, según el siguiente resumen:

ORDEN DE PEDIDO NRO. 2													
ITEM Nro.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTES DE ENTREGA	MONTO DE UNIDADES PENDIENTES DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA PRIMERO S 30 DÍAS (ART. 85 LACAP)	SUBTOTAL MULTA PRIMERO S 30 DÍAS	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA POSTERIOR A PRIMERO S 30 DÍAS (ART 85 LACAP)	SUBTOTAL POSTERIOR A PRIMERO S 30 DÍAS	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA POSTERIOR A 60 DÍAS (ART 85 LACAP)	SUBTOTAL POSTERIOR A 60 DÍAS	CÁLCULO DE LOS SUBTOTALS DE LA MULTA	TOTAL DE LA MULTA
164	12-03007-000, OLANZAPINA, Tableta de 10 mg., Blister de Tabletas	\$0.97	140	\$135.80	57	0.1%	\$4.20	0.125%	\$4.59	0.15%	\$0.00	\$8.79	\$1,375.69
			8,450	\$8,196.50	80		\$246.00		\$307.50		\$245.80	\$799.30	
			5,910	\$5,732.70	81		\$171.90		\$215.10		\$180.60	\$567.60	

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación de auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en coordinación con uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-042/2020-ISBM y en el cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 113, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio de procedimiento de imposición de multa contra la sociedad **GUARDADO S.A. DE C.V.**, por incumplimiento ya que realizó entregas parciales fuera del plazo establecido en Orden de Pedido Nro. 2, en relación al Contrato Nro. CM-042/2020-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 018/2020 ISBM denominado "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020", en lo relativo al apartado FECHA DE ENTREGA, de la Orden de Pedido antes relacionada, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85 de la LACAP por el monto total de **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,375.69), de**

acuerdo al Art. 85 de la LACAP

- II. Conceder a GUARDADO S.A. DE C.V., **AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos pertinentes

Concluido el punto de Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad GUARDADO S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 164 objeto del contrato Nro. CM-042/2020-ISBM de la Licitación Pública Nro. 018/2020 ISBM; presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en coordinación con uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-042/2020-ISBM y en el cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 113, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio de procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad GUARDADO S.A. DE C.V.**, por incumplimiento ya que realizó entregas parciales fuera del plazo establecido en Orden de Pedido Nro. 2, en relación al Contrato Nro. CM-042/2020-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 018/2020 ISBM denominado “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, en lo relativo al apartado FECHA DE ENTREGA, de la Orden de Pedido antes relacionada, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85

de la LACAP por el monto total de **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,375.69)**, de acuerdo al Art. 85 de la LACAP.

- II. **Conceder a GUARDADO S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de inicio correspondiente
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

.....

4.4 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM NRO. 235, OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-017/2021-ISBM, SUSCRITO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores de Contrato Nro. CM-017/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2021”, mediante memorándum recibido en fecha 20 de julio de 2021, reportó incumplimiento del proveedor OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., en la entrega parcial del ítem Nro. 235 según el resumen siguiente:

CONTRATO NRO. CM-017/2021-ISBM								
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO NRO. 3		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO NRO. 3	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR (ORDEN DE PEDIDO NRO. 3)			

235	03-02046-000, AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO); TABLETAS O CAPSULAS DE 500MG + 125MG; BLISTER CON CAPSULAS O TABLETAS	\$0.25	C/U	142,640	84,980	17/06/2021	05/07/2021	18
-----	---	--------	-----	---------	--------	------------	------------	----

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-017/2021-ISBM, Orden de Pedido, Acta de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, el Administrador de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional al ISBM, ya que tuvo que autorizar la dispensación del medicamento a través de otros proveedores incurriendo en mayores costos para su dispensación, así como también, se tuvo que desplazar existencias mínimas de dichos medicamentos entre botiquines para poder brindar el servicio a algunos usuarios, incurriendo la institución en otros gastos de transporte y logística de personal y algunos pacientes interrumpieron la adherencia al tratamiento.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe presentado por el Administrador de Contrato, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra la sociedad OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó que:

El 26 de abril de 2021, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2021", el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM y la sociedad OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato Nro. CM-017/2021-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 135, 145, 197, 209, 214, **235**, y 244 por el monto máximo total de hasta **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$432,819.70)**.

De acuerdo a la Cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** de dicho contrato, para el ítem 235, deberá realizar dos (2) entregas, la primera **inmediata según disponibilidad o dentro del plazo máximo de 30 días calendario** posterior al envío de la primera orden de pedido y la segunda entrega se **solicitará con la respectiva orden de pedido dentro del plazo máximo de 30 días calendario** posterior al envío de la segunda orden de pedido. En ese contexto el Administrador emitió Orden de Pedido Nro. 3 para la tercera entrega, emitida el 18 de mayo de 2021, en la cual, se solicitó la cantidad de 142,640 unidades del ítem Nro. 235, según orden de pedido Nro. 3 se estableció fecha de entrega el 17 de junio de 2021.

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-017/2021-ISBM, de la sociedad OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., incumplió la cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**; debido a que el proveedor realizó entrega el 05 de julio del año 2021, fecha fuera del plazo establecido en la Orden de Pedido Nro. 3, de acuerdo al Acta de Recepción, firmada según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por el Administrador de la Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa. Asimismo, se verificó junto con el Administrador del Contrato, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó que podría imponerse una multa por el monto total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$382.50)**, según el siguiente resumen:

ORDEN DE PEDIDO NRO. 3								
ITEM NRO.	MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	MONTO TOTAL DE UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP)	CALCULO DE LA MULTA DIARIA	CALCULO TOTAL DE LA MULTA POR ÍTEM
235	03-02046-000, AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO); TABLETAS O CAPSULAS DE 500MG + 125MG; BLISTER CON CAPSULAS O TABLETAS	\$0.25	84,980	\$21,245	18	0.1%	\$21.25	\$382.50
MONTO TOTAL DE LA MULTA US\$								\$382.50

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

Asimismo, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, verificó en atención a la elaboración del presente documento, que uno de los administradores de contrato emitió Órdenes de Pedido Nros. 1 y 2 en la misma fecha no dentro del plazo máximo de 30 días calendarios posterior al envío de la primera orden de pedido, plazo pactado de acuerdo a lo establecido en el contrato para el ítem 235, por lo anterior considerando que ningún funcionario, agente o empleado del ISBM, ya fuere anterior o posterior a la presentación de la oferta, afectará o modificará los términos u obligaciones contenidos en los documentos de contratación y que si la acción u omisión hubiese generado perjuicios debidamente comprobados, deberá iniciarse un proceso sancionatorio contra uno de los Administradores del contrato en referencia, conforme lo establecido en el artículo 153 literal d) de la LACAP, quien en este caso también habría emitido la Orden de Pedido Nro. 3 fuera del Plazo establecido en los documentos contractuales, por lo cual se informó a la Subdirección de Salud a efecto de que verifique y compruebe la existencia de perjuicio patrimonial y en dicho caso se autorice a la Presidencia iniciar el proceso sancionatorio respectivo.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con el Administrador del Contrato Nro. CM-017/2021-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la sociedad OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., por incumplimiento ya que realizó entregas parciales fuera del plazo establecido en la Orden de Pedido Nro. 3 en relación al Contrato Nro. CM-017/2021-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 235 suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2021", según lo informado por el doctor Marlon Winston Monjarás Ramírez, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$382.50) de acuerdo al Art. 85 de la LACAP.**
- II. Conceder a **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes. *****

Concluido el punto de Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 235, objeto del Contrato Nro. CM-017/2021-ISBM, suscrito en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó. *****

.....

POR TANTO, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con el Administrador del Contrato Nro. CM-017/2021-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la sociedad OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento ya que realizó entregas parciales fuera del plazo establecido en la Orden de Pedido Nro. 3 en relación al Contrato Nro. CM-017/2021-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 235 suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2021”, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$382.50) de acuerdo al Art. 85 de la LACAP.**
- II. **Conceder a OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., AUDIENCIA por el término de DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de inicio correspondiente
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

.....

4.5 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LA SOCIEDAD LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE

C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE ÍTEMS OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-011/2021-ISBM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador del Contrato Nro. CM-011/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, en fechas 17 de septiembre y 12 de octubre de 2021, reportó los incumplimientos del proveedor LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., en la entrega total de los ítems 8, 11, 31, 42, 173, 191, 205, 222, 234, 240, 258 y 284 según el resumen siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR			
CONTRATO Nro. CM-011/2021-ISBM – ORDEN DE PEDIDO Nro. 3								
8	01-01005-000, ACIDO ACETIL SALICILICO, Tableta de 100 mg, Blíster con Tabletas	\$ 0.0500	C/U	196,913	28,325	24/08/2021	25/08/2021	1
11	07-03004-000, ATENOLOL, Tableta de 100 mg, Blíster con Tabletas	\$ 0.0400	C/U	117,978	28,248	24/08/2021	25/08/2021	1
31	02-01006-000 CLONAZEPAM, Tableta de 2 mg, envase de 30 Tabletas o Blíster con Tabletas	\$ 0.1800	C/U	45,272	45,272	24/08/2021	09/09/2021	16
42	15-01045-000, SULFATO FERROSO, Tableta o Cápsula de 300 mg, Blíster con Tabletas o Cápsulas	\$ 0.0600	C/U	108,160	18,900	24/08/2021	25/08/2021	1
173	07-02001-000, AMIODARONA CLORHIDRATO, Tableta de 200mg, Blíster con Tabletas	\$ 0.1500	C/U	12,230	6,350	24/08/2021	10/09/2021	17
					3,500			
					2,380			
191	08-01003-000, HIDROCLOROTIAZIDA, Tableta de 25 mg, Blíster con Tabletas	\$ 0.0300	C/U	314,500	60,000	24/08/2021	25/08/2021	1
205	11-01026-000, MOMETASONA, FUROATO, Spray Nasal de 50 mg/ dosis, Frasco de 60 dosis	\$ 3.3900	C/U	390	63	24/08/2021	25/08/2021	1
222	22-01043-000, RISPERIDONA, Tableta de 1 mg, Blíster con Tabletas	\$ 0.3100	C/U	37,500	7,300	24/08/2021	25/08/2021	1
234	12-02001-000, AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, Tableta o gragea de 25 mg, Blíster con Tabletas o Grageas	\$ 0.0600	C/U	265,820	46,000	24/08/2021	25/08/2021	1
240	01-01014-000, INDOMETACINA, Cápsula de 25 mg, Blíster con Cápsulas	\$ 0.0800	C/U	117,650	20,000	24/08/2021	25/08/2021	1
258	01-01007-000, TRAMADOL CLORHIDRATO, Tableta o Cápsula	\$ 0.1000	C/U	31,540	6,300	24/08/2021	25/08/2021	1

	de 50 mg, Blister con Tabletas o Cápsulas							
284	22-01040-000 ESOMEPRAZOL, Tableta o Capsula de 40 mg, Blister con Tableta o Capsula	\$ 0.1600	C/U	46,340	25,800	24/08/2021	30/09/2021	37
					12,540			
					8,000			

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-011/2021-ISBM, Orden de Pedido, Acta de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, el Administrador de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional al ISBM, ya que tuvo que autorizar la dispensación del medicamento a través de otros proveedores incurriendo en mayores costos para su dispensación, así como también, tuvimos que desplazar existencias mínimas de dichos medicamentos entre botiquines para poder brindar el servicio a algunos usuarios, incurriendo la institución en otros gastos de transporte y logística de personal y algunos pacientes interrumpieron la adherencia al tratamiento.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó los informes presentados por el Administrador de Contrato, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó que:

El 26 de abril de 2021, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM y LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato Nro. CM-011/2021-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los ítems 8, 11, 31, 42, 173, 191, 205, 222, 234, 240, 258 y 284 por el monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$270,655.11)**. Dicho contrato tenía como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Según la Orden de Pedido Nro. 3 referente al Contrato Nro. CM-011/2021-ISBM para los ítems 8, 11, 31, 42, 173, 191, 205, 222, 234, 240, 258 y 284, el Administrador de Contrato emitió dicha Orden de Pedido en fecha 23 de julio de 2021, estableciendo como fecha de entrega final el día 24 de agosto de 2021.

De acuerdo a la Cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** del 26

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

contrato Nro. CM-011/2021-ISBM para los Ítems 8, 11, 31, 42, 173, 191, 205, 222, 234, 240, 258 y 284, la Sociedad Contratista, garantiza que suministrara los medicamentos contratados de conformidad con las especificaciones técnicas, el plazo para la entrega será: **para los medicamentos del listado Nro. 1 y 4:** deberá realizar dos (2) entregas, LA PRIMERA INMEDIATA SEGÚN DISPONIBILIDAD O DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS CALENDARIO posterior al envío de la primera orden de pedido y la segunda se SOLICITARA CON LA RESPECTIVA ORDEN DE PEDIDO DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS CALENDARIO posterior a la segunda orden de pedido, donde se indicara la fecha límite en que deberán realizarse las entregas, pudiendo el ISBM solicitar la segunda entrega de acuerdo a las necesidades del interés Institucional.

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por el Administrador del Contrato Nro. CM-011/2021-ISBM de la sociedad LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., incumplió la cláusula V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN; debido a que el proveedor realizó las entregas el día 25 de agosto de 2021 de los Ítems 8, 11, 42, 191, 205, 222, 234, 240 y 258, el día 09 de septiembre de 2021 del Ítem 31, el día 10 de septiembre de 2021 del Ítem 173 y el día 30 de septiembre de 2021 del Ítem 284, fechas que están fuera del plazo establecido en la respectiva Orden de Pedido, de acuerdo a las Actas de Recepción, firmadas según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por el Administrador de la Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa. Asimismo, se verificó junto con el Administrador de Contrato, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó que podría imponerse una multa por el monto total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$462.11)**, según el siguiente resumen:

ITEM NRO.	MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP 0.1%)	CALCULO PARCIAL DE LA MULTA POR ÍTEM	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP 0.125%)	CALCULO PARCIAL DE LA MULTA POR ÍTEM	CALCULO TOTAL DE LA MULTA POR ÍTEM
CONTRATO Nro. CM-011/2021-ISBM – ORDEN DE PEDIDO Nro. 3										
8	01-01005-000, ACIDO ACETIL SALICILICO, Tableta de 100 mg, Blíster con Tabletas	\$ 0.0500	28,325	1	0.1%	\$ 1.42	0	0.125%	\$ 0.00	\$ 1.42
11	07-03004-000, ATENOLOL, Tableta de 100 mg, Blíster con Tabletas	\$ 0.0400	28,248	1		\$ 1.13	0		\$ 0.00	\$ 1.13
31	02-01006-000, CLONAZEPAM, Tableta de 2mg, Blíster con Tableta o Capsula	\$ 0.1800	45,272	16		\$ 130.40	0		\$ 0.00	\$ 130.40
42	15-01045-000, SULFATO FERROSO, Tableta o Cápsula de 300 mg, Blíster con Tabletas o Cápsulas	\$ 0.0600	18,900	1		\$ 1.13	0		\$ 0.00	\$ 1.13
173	07-02001-000; AMIODARONA, CLORHIDRATO, Tableta de 200mg, Blíster con Tabletas	\$ 0.1500	6,350	17		\$ 16.15	0		\$ 0.00	\$ 16.15
			3,500			\$ 9.01			\$ 0.00	\$ 9.01
			2,380			\$ 6.12			\$ 0.00	\$ 6.12
191	08-01003-000, HIDROCLOROTIAZIDA, Tableta de 25 mg, Blíster con Tabletas	\$ 0.0300	60,000	1		\$ 1.80	0		\$ 0.00	\$ 1.80
205	11-01026-000, MOMETASONA, FUROATO, Spray Nasal de 50 mg/ dosis, Frasco de 60 dosis	\$ 3.3900	63	1	\$ 0.21	0	\$ 0.00	\$ 0.21		

222	22-01043-000, RISPERIDONA, Tableta de 1 mg, Blíster con Tabletas	\$ 0.3100	7,300	1		\$ 2.26	0		\$ 0.00	\$ 2.26
234	12-02001-000, AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, Tableta o gragea de 25 mg, Blíster con Tabletas o Grageas	\$ 0.0600	46,000	1		\$ 2.76	0		\$ 0.00	\$ 2.76
240	01-01014-000, INDOMETACINA, Cápsula de 25 mg, Blíster con Cápsulas	\$ 0.0800	20,000	1		\$ 1.60	0		\$ 0.00	\$ 1.60
258	01-01007-000, TRAMADOL CLORHIDRATO, Tableta o Cápsula de 50 mg, Blíster con Tabletas o Cápsulas	\$ 0.1000	6,300	1		\$ 0.63	0		\$ 0.00	\$ 0.63
284	22-01040-000, ESOMEPRAZOL, Tableta o Capsula de 40mg, Blíster con Tableta o Capsula	\$ 0.1600	25,800	30		\$ 123.90	7		\$ 36.12	\$ 160.02
			12,540			\$ 60.30			\$ 17.57	\$ 77.87
			8,000			\$ 38.40			\$ 11.20	\$ 49.60
SUB TOTAL DE LA MULTA US\$						\$ 397.22			\$ 64.89	\$ 462.11
MONTO TOTAL DE LA MULTA US\$, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85 DE LA LACAP									\$ 64.89	\$ 462.11

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

Asimismo, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, verificó en atención a la elaboración del presente documento, que el administrador del contrato emitió Orden de Pedido Nro.3 antes de los 30 días calendario según lo establecido en el contrato mencionado para los ítems 8, 11, 31, 42, 173, 191, 205, 222, 234, 240, 258 y 284 y según la oferta por parte de la sociedad LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., por lo anterior considerando que ningún funcionario, agente o empleado del ISBM, ya fuere anterior o posterior a la presentación de la oferta, afectará o modificará los términos u obligaciones contenidos en los documentos de contratación y que si la acción u omisión hubiese generado perjuicios debidamente comprobados, deberá iniciarse un proceso sancionatorio contra el Administrador del contrato en referencia, conforme lo establecido en el artículo 153 literal d) de la LACAP, quien en este caso también habría emitido la Orden de Pedido Nro. 3 fuera de lo establecido en los documentos contractuales, por lo cual se informó a la Subdirección de Salud a efecto de que verifique y compruebe la existencia de perjuicio patrimonial y en dicho caso se autorice a la Presidencia iniciar el proceso sancionatorio respectivo.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con el Administrador del Contrato Nro. CM-011/2021-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147,148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial;

recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-011/2021-ISBM, para la entrega de los ítems Nros. 8, 11, 31, 42, 173, 191, 205, 222, 234, 240, 258 y 284 suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador de los referidos contratos, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$462.11)**.
- II. Conceder a **LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes. "....."

Concluido el punto de Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra la sociedad LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de ítems objeto del contrato Nro. CM-011/2021-ISBM de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó."....."

POR TANTO, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con el Administrador del Contrato Nro. CM-011/2021-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-011/2021-ISBM, para la entrega de los ítems Nros. 8, 11, 31, 42, 173, 191, 205, 222, 234, 240, 258 y 284 suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador de los referidos contratos, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$462.11)**.
- II. **Conceder a LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

.....

4.6 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LA SOCIEDAD LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE ÍTEMS OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-027/2021-ISBM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal "c" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador del Contrato Nro. CM-027/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada

“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, en fecha 23 de septiembre de 2021, reportó el incumplimiento del proveedor LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., en la entrega total del ítem 280 según el resumen siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR			
CONTRATO NRO. CM-027/2021-ISBM – ORDEN DE PEDIDO NRO. 1								
280	07-03049-000 BISOPROLOL; TABLETA RECUBIERTA DE 5 MG; BLISTER CON TABLETAS RECUBIERTAS	\$ 0.1500	C/U	27,780	19,470	29/07/2021	31/08/2021	33
					4,680		06/09/2021	39
					3,630		06/09/2021	39
CONTRATO NRO. CM-027/2021-ISBM – ORDEN DE PEDIDO NRO. 2								
280	07-03049-000 BISOPROLOL; TABLETA RECUBIERTA DE 5 MG; BLISTER CON TABLETAS RECUBIERTAS	\$ 0.1500	C/U	27,770	4,560	24/08/2021	08/09/2021	15
					15,260		08/09/2021	15
					7,950		08/09/2021	15

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-027/2021-ISBM, Ordenes de Pedido, Actas de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, el Administrador de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional al ISBM, ya que tuvo que autorizar la dispensación del medicamento a través de otros proveedores incurriendo en mayores costos para su dispensación, así como también, tuvimos que desplazar existencias mínimas de dichos medicamentos entre botiquines para poder brindar el servicio a algunos usuarios, incurriendo la institución en otros gastos de transporte y logística de personal y algunos pacientes interrumpieron la adherencia al tratamiento.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó los informes presentados por el Administrador de Contrato, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal “c” de la LACAP, 20 literal “s” y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó que:

El 17 de mayo de 2021, en virtud de la resolución definitiva Nro. 29/2021-ISBM correspondiente al recurso de revisión interpuesto contra la resolución de resultados Nro. 18/2021-ISBM en lo relativo al ítem 280 de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, el ISBM a través de la

Directora Presidenta del ISBM y LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato Nro. CM-027/2021-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro del ítem 280 por el monto máximo total de hasta **OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$8,332.50)**. Dicho contrato tenía como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Para el ítem 280, el Administrador de Contrato emitió la Orden de Pedido Nro. 1 en fecha 29 de junio de 2021, estableciendo fecha de entrega el 29 de julio de 2021 y emitió la Orden de Pedido Nro. 2 en fecha 23 de julio de 2021, estableciendo fecha de entrega para ambas Órdenes el 24 de agosto de 2021.

De acuerdo a la Cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** del contrato Nro. CM-027/2021-ISBM para el Ítem 280, la Sociedad Contratista, garantiza que suministrara los medicamentos contratados de conformidad con las especificaciones técnicas, el plazo para la entrega será: **para los medicamentos del listado Nro. 1 y 4:** deberá realizar dos (2) entregas, LA PRIMERA INMEDIATA SEGÚN DISPONIBILIDAD O DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS CALENDARIO posterior al envió de la primera orden de pedido y la segunda se SOLICITARA CON LA RESPECTIVA ORDEN DE PEDIDO DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS CALENDARIO posterior a la segunda orden de pedido, donde se indicara la fecha límite en que deberán realizarse las entregas, pudiendo el ISBM solicitar la segunda entrega de acuerdo a las necesidades del interés Institucional.

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por el Administrador del Contrato Nro. CM-027/2021-ISBM, de la sociedad LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., incumplió la cláusula V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN; debido a que el proveedor realizó las entregas los días 31 de agosto, 6 y 8 de septiembre de 2021 en el caso del ítem 280 según Contrato Nro. CM-027/2021-ISBM, fechas que están fuera del plazo establecido en las respectivas Ordenes de Pedidos, de acuerdo a las Actas de Recepción, firmadas según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por el Administrador de la Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa. Asimismo, se verificó junto con el Administrador de Contrato, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó que podría imponerse una multa por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**, que corresponde a la multa para la Licitación Pública, según el siguiente resumen:

ITEM NRO.	MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP 0.1%)	CALCULO PARCIAL DE LA MULTA POR ÍTEM	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP 0.125%)	CALCULO PARCIAL DE LA MULTA POR ÍTEM	CALCULO TOTAL DE LA MULTA POR ÍTEM
CONTRATO NRO. CM-027/2021-ISBM – ORDEN DE PEDIDO NRO. 1										
280	07-03049-000 BISOPROLOL; TABLETA RECUBIERTA DE 5 MG; BLISTER CON TABLETAS RECUBIERTAS	\$ 0.1500	19,470	30	0.1%	\$ 87.60	3	0.125%	\$ 10.95	\$ 98.55
			4,680	30		\$ 21.00	9		\$ 7.92	\$ 28.92
			3,630	30		\$ 16.20	9		\$ 6.12	\$ 22.32
SUB TOTAL DE LA MULTA US\$						\$ 124.80			\$ 24.99	\$ 149.79
CONTRATO NRO. CM-027/2021-ISBM – ORDEN DE PEDIDO NRO. 2										
280	07-03049-000 BISOPROLOL; TABLETA RECUBIERTA DE 5 MG; BLISTER CON TABLETAS RECUBIERTAS	\$ 0.1500	4,560	15	0.1%	\$ 10.20	0	0.125%	\$ 0.00	\$ 10.20
			15,260	15		\$ 34.35	0		\$ 0.00	\$ 34.35

		7,950	15		\$ 17.85	0		\$ 0.00	\$ 17.85
SUB TOTAL DE LA MULTA US\$					\$ 62.40			\$ 0.00	\$ 62.40
SUB TOTAL DE LA MULTA US\$					\$ 187.20			\$ 24.99	\$ 212.19
MONTO TOTAL DE LA MULTA US\$, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85 INC. FINAL DE LA LACAP					\$ 584.42			\$ 89.88	\$ 304.17

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con el Administrador del Contrato Nro. CM-027/2021-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147,148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-027/2021-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 280, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa mínima para la Licitación Publica según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17) de acuerdo al Art. 85 inciso final de la LACAP.**
- II. Conceder a **LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

4.7 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LA SOCIEDAD GUARDADO S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS NRO. 105 Y 269 OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-014/2021-ISBM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al artículo 82 BIS, literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-014/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, mediante memorándum recibido en fecha 11 de octubre de 2021, reportó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), incumplimiento del proveedor GUARDADO S.A. DE C.V., en la entrega parcial de los ítems Nro. 105 y 269, según el resumen siguiente:

ORDEN DE PEDIDO NRO. 3								
ITEM NRO.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO EN US\$	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO NRO. 3	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD TOTAL A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR (ORDEN DE PEDIDO NRO. 3)			
105	10-01016-000, ESOMEPRAZOL, SOBRES CON GRANULADO DE 10 MG, SOBRES DE 10 MG	\$0.93	C/U	2,880	2,010	22/06/2021	24/06/2021	2
					750		25/06/2021	3
269	10-02012-000, PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA, SOLUCION INYECTABLE DE 15 MG + 100 MG, JERINGA DE 2ML CADA COMPUESTO	\$1.6600	C/U	670	490	22/06/2021	26/07/2021	34
					64		27/07/2021	35
					116		28/07/2021	36

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-014/2021-ISBM, la Orden de Inicio, Actas de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, el Administrador de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional al ISBM ya que se tuvo que autorizar la dispensación del medicamento a través de otros proveedores incurriendo en mayores costos para su dispensación, así como también, se tuvo que desplazar existencias mínimas de dichos medicamentos entre botiquines para poder brindar el servicio a algunos usuarios, incurriendo la institución en otros gastos de transporte, logística de personal y también algunos pacientes

interrumpieron la adherencia al tratamiento.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe antes relacionado y el acta de recepción anexa al expediente de contratación, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra sociedad GUARDADO S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal “c” de la LACAP, 20 literal “s” y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

El 26 de abril de 2021, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, el ISBM a través de la Directora Presidenta y la sociedad GUARDADO S.A. DE C.V., suscribió el Contrato Nro. CM-014/2021-ISBM, mediante la cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 37, 44, 50, 92, 94, 96, **105**, 117, 121, 123, 129, 131, 134, 140, 161, 162, 171, 175, 200, 216, 232, 247, 249, **269**, 306 por el monto máximo total de hasta **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$ 440,831.53)**.

De acuerdo a la Orden de Pedido Nro. 3, para los ítems Nro. 105 y 269 el Administrador de Contrato emitió Orden de Pedido en fecha 21 de mayo de 2021, estableciendo fecha de entrega el 22 de junio de 2021.

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por uno de los Administradores de Contrato Nro. CM-014/2021-ISBM, la sociedad GUARDADO S.A. DE C.V., incumplió la fecha establecida, ya que realizó entregas parciales fuera del plazo, completando el total de lo requerido en fechas 25 de junio para el ítem 105 y 28 de julio de 2021 para el ítem 269, según las Actas de Recepción del suministro firmadas según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por el Administrador de Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor; por lo que, es procedente el inicio del procedimiento de multa.

Asimismo, verificó junto con el Administrador de Contrato antes relacionado, que podría imponerse una multa por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 304.17)**, de acuerdo al Art. 85 de la LACAP, que corresponde a la multa mínima para la Licitación Pública, según el siguiente resumen:

CÁLCULO DE MULTA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO NRO. 3													
ÍTE M Nro.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTES DE ENTREGA	MONTO DE UNIDADES PENDIENTES	DÍAS DE RETRASO DE	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO	SUBTOTAL MULTA PRIMEROS 30 DÍAS	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO	DÍAS DE RETRASO DE	SUBTOTAL POSTERIOR A PRIMERO S 30 DÍAS	CÁLCULO DE LOS SUBTOTALES DE LA MULTA	MONTO TOTAL DE LA MULTA	TOTAL DE LA MULTA (SEGÚN ART. 85 LACAP)

				TE DE ENTREGA	ENTREG A	DE MULTA PRIMERO 30 DÍAS (ART. 85 LACAP)		DE MULTA POSTERIOR A PRIMERO 30 DÍAS (ART 85 LACAP)	ENTREG A				INC. FINAL)
105	10-01016-000, ESOMEPRAZOL, SOBRES CON GRANULADO DE 10 MG, SOBRES DE 10 MG	\$0.93	2,880	\$1,869.30	2	0.1%	\$3.74	0.125%	0	\$0.00	\$0.00	\$45.31	\$304.17*
				\$697.50	3		\$2.10		0	\$0.00	\$0.00		
269	10-02012-000, PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA, SOLUCION INYECTABLE DE 15 MG + 100 MG, JERINGA DE 2ML CADA COMPUESTO	\$1.66	670	\$813.40	30	0.1%	\$24.30	0.125%	6	\$1.44	\$4.08		
				\$106.24	30		\$3.30		4	\$4.08	\$0.65		
				\$192.56	30		\$5.70		5	\$0.65	\$1.44		

* Monto de la multa según lo establecido en el Art. 85 inc. final de LACAP

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación de auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en coordinación con uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-014/2021-ISBM y en el cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 113, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio de procedimiento de imposición de multa contra la sociedad **GUARDADO S.A. DE C.V.**, por incumplimiento ya que realizó entregas parciales fuera del plazo establecido en Orden de Pedido Nro. 3, en relación al Contrato Nro. CM-014/2021-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominado "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", en lo relativo al apartado FECHA DE ENTREGA, de la Orden de Pedido antes relacionada, ante lo cual podría imponerse multa mínima para la Licitación Pública según el inciso final del artículo 85 de la LACAP por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 304.17)**.
- II. Conceder a GUARDADO S.A. DE C.V., **AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de

inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos pertinentes.

Concluido el punto de Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad GUARDADO S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nro. 105 y 269 objeto del contrato Nro. CM-014/2021-ISBM de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en coordinación con uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-014/2021-ISBM y en el cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 113, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio de procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad GUARDADO S.A. DE C.V.**, por incumplimiento ya que realizó entregas parciales fuera del plazo establecido en Orden de Pedido Nro. 3, en relación al Contrato Nro. CM-014/2021-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominado “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, en lo relativo al apartado FECHA DE ENTREGA, de la Orden de Pedido antes relacionada, ante lo cual podría imponerse multa mínima para la Licitación Pública según el inciso final del artículo 85 de la LACAP por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 304.17)**.
- II. **Conceder a GUARDADO S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de

Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de inicio correspondiente
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

4.8 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LA SOCIEDAD PROQUIFA S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM NRO. 150 OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-008/2021-ISBM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al artículo 82 BIS, literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el Lic. #####, Técnico de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-008/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, mediante memorándum recibido en fecha 15 de noviembre de 2021, reportó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), informe de incumplimiento del proveedor PROQUIFA S.A. DE C.V., en la entrega parcial del ítem Nro. 150, según el resumen siguiente:

ORDEN DE PEDIDO NRO. 3								
ITEM NRO.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO EN US\$	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO NRO. 3	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD TOTAL A ENTREGAR SEGÚN ORDEN DE PEDIDO NRO. 3	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR (ORDEN DE PEDIDO NRO. 3)			
150	15-01054-000, HIERRO SACAROSA, AMPOLLA 20MG/1ML, AMPOLLA DE 5ML	\$4.33	C/U	955	955	07/09/2021	03/11/2021	57

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP incorporando al expediente la Orden de Inicio, Actas de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, el Administrador de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional al ISBM ya que se tuvo que autorizar la dispensación del medicamento a través de otros proveedores incurriendo en mayores costos para su dispensación, así como también, se tuvo que desplazar existencias mínimas de dichos medicamentos entre botiquines para poder brindar el servicio a algunos usuarios, incurriendo la institución en otros gastos de transporte, logística de personal y también algunos pacientes interrumpieron la adherencia al tratamiento.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe antes relacionado y el acta de recepción anexa al expediente de contratación, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra la sociedad PROQUIFA S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

El 26 de abril de 2021, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", el ISBM a través de la Directora Presidenta y la sociedad PROQUIFA S.A. DE C.V., suscribió el Contrato Nro. CM-008/2021-ISBM, mediante la cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 128, 132, 146 y **150** por el monto máximo total de hasta **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UNO 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$ 440,181.59)**.

De acuerdo a la Orden de Pedido Nro. 3, para los ítems Nro. 150 el Administrador de Contrato emitió Orden de Pedido en fecha 17 de agosto de 2021, estableciendo fecha de entrega el 07 de septiembre de 2021.

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por uno de los Administradores de Contrato Nro. CM-008/2021-ISBM, la sociedad PROQUIFA S.A. DE C.V., incumplió la fecha establecida, ya que realizó entrega total fuera del plazo, completando lo requerido en fecha 03 de noviembre de 2021, según el Acta de Recepción del suministro firmada según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por el Administrador de Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor; por lo que, es procedente el inicio del procedimiento de multa. Asimismo, verifiqué junto con el Administrador de Contrato antes relacionado, que podría imponerse una multa por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 304.17)**, de acuerdo al Art. 85 de la LACAP inciso final, que corresponde a la multa mínima para la Licitación Pública, según el siguiente resumen:

40

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CÁLCULO DE MULTA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO NRO. 3													
ÍTEM Nro.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTES DE ENTREGA	MONTO DE UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA PRIMERO 30 DÍAS (ART. 85 LACAP)	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA EN PRIMERO 30 DÍAS	SUBTOTAL MULTA PRIMERO 30 DÍAS	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA POSTERIOR A PRIMERO 30 DÍAS (ART. 85 LACAP)	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA POSTERIOR A PRIMERO 30 DÍAS	SUBTOTAL POSTERIOR A PRIMERO 30 DÍAS	MONTO TOTAL DE LA MULTA	TOTAL DE LA MULTA (SEGÚN ART. 85 INC. FINAL LACAP)
150	15-01054-000, HIERRO SACAROSA, AMPOLLA 20MG/1ML, AMPOLLA DE 5ML	\$4.33	955	955	57	0.1%	30	\$124.20	0.125%	27	\$139.59	\$263.79	\$304.17
MONTO TOTAL DE LA MULTA US\$, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85 INC. FINAL DE LA LACAP													\$304.17*

* Monto de la multa según lo establecido en el Art. 85 inc. final de LACAP

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación de auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en coordinación con uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-008/2021-ISBM y en el cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 113, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio de procedimiento de imposición de multa contra la sociedad **PROQUIFA S.A. DE C.V.**, por incumplimiento ya que realizó entregas parciales fuera del plazo establecido en Orden de Pedido Nro. 3, en relación al Contrato Nro. CM-008/2021-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominado "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", en lo relativo al apartado FECHA DE ENTREGA, de la Orden de Pedido antes relacionada, ante lo cual podría imponerse multa mínima para la licitación pública según el inciso final del artículo 85 de la LACAP por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 304.17)**.
- II. Conceder a PROQUIFA S.A. DE C.V., **AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de

inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos pertinentes.

Concluido el punto de Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad PROQUIFA S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 150 objeto del contrato Nro. CM-008/2021-ISBM de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en coordinación con uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-008/2021-ISBM y en el cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 113, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio de procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad PROQUIFA S.A. DE C.V.**, por incumplimiento ya que realizó entregas parciales fuera del plazo establecido en Orden de Pedido Nro. 3, en relación al Contrato Nro. CM-008/2021-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominado “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, en lo relativo al apartado FECHA DE ENTREGA, de la Orden de Pedido antes relacionada, ante lo cual podría imponerse multa mínima para la licitación pública según el inciso final del artículo 85 de la LACAP por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 304.17)**.
- II. **Conceder a PROQUIFA S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos

Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

4.9 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE CV., POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM NRO. 164, OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-051/2020-ISBM, SUSCRITO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 018/2020-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador de Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO, CRONICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020", en fecha 14 de septiembre de 2021”, reportó incumplimiento del proveedor SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según el resumen siguiente:

CONTRATO Nro. CM-051/2020-ISBM –ORDEN DE PEDIDO Nro. 1								
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE ENTREGAR			
111	23-020227-000 MICOFENOLATO DE MOFETIL MYCORT / MICOFENOLATO DE MOFETIL CAPSULAS 250MG	\$0.45	C/U	690	690	18/02/2021	26/02/2021	8

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, Orden de Pedido, Acta de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, el Administrador de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional al ISBM, ya que tuvo que autorizar la dispensación del medicamento a través de otros proveedores incurriendo en mayores costos para su dispensación, así como también, tuvimos que desplazar existencias mínimas de dichos medicamentos entre botiquines para poder brindar el servicio a algunos usuarios, incurriendo la institución en otros gastos de transporte y logística de personal y algunos pacientes interrumpieron la adherencia al tratamiento.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe presentado por el Administrador de Contrato, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó que:

El 11 de diciembre de 2020, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO, CRONICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020", el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM y SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los ítems números 106 y 111 por el monto máximo total de hasta **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$9,763.20)**. Dicho contrato tenía como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre 2020.

En fecha 22 de diciembre de 2020, en sesión ordinaria el consejo directivo, en el Sub Punto **DIEZ PUNTO ONCE**, del Punto **DIEZ**, del Acta número **OCHENTA Y SIETE y Punto TRES del Acta Nro. OCHENTA Y OCHO de sesión extraordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte**, aprobó la modificativa de prórroga del contrato de suministro número **CM-051/2020-ISBM** según la **RESOLUCIÓN Nro. 49712020-ISBM**, para el mismo **período contratado inicialmente**.

De acuerdo a la Cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** de dicho contrato, el plazo de ejecución era a partir de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, ambas fechas inclusive de forma sucesiva conforme al precio unitario y de más condiciones establecidas en la oferta, las entregas para ambos listados será **INMEDIATA O DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS HABILES**, posterior al envío de la Orden de Pedido.

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por el Administrador del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, de la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR,

S.A. DE C.V., incumplió la cláusula V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN; debido a que el proveedor realizó entrega el 26 de febrero del año 2021, fecha fuera del plazo establecido en la Orden de Pedido, de acuerdo al Acta de Recepción, firmada según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por el Administrador de la Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa. Asimismo, se verificó junto con el Administrador del Contrato, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó que podría imponerse una multa por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**, que corresponde a la multa mínima para la Licitación Pública, según el siguiente resumen:

ORDEN DE PEDIDO Nro. 1						
ITEM	MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP)	CALCULO TOTAL DE LA MULTA POR ÍTEM
111	23-020227-000 MICOFENOLATO DE MOFETIL MYCORT / MICOFENOLATO DE MOFETIL CAPSULAS 250MG	\$0.45	690	8	0.1%	\$2.48
MONTO TOTAL DE LA MULTA US\$						\$2.48
MONTO TOTAL DE LA MULTA US\$, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85 INC. FINAL DE LA LACAP						\$304.17*

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con el Administrador del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, para la entrega de los ítems 111 suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO, CRONICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020", según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa mínima

para licitación pública según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17) de acuerdo al Art. 85 inciso final de la LACAP.**

- II. Conceder a **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluido el punto de Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE CV., por retraso en la entrega del ítem Nro. 164, objeto del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, suscrito en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM., presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con el Administrador del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, para la entrega de los ítems 111 suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO, CRONICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE

SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa mínima para licitación pública según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17) de acuerdo al Art. 85 inciso final de la LACAP.**

- II. **Conceder a SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de inicio correspondiente
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

.....

4.10 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LETERAGO, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM NRO. 39, OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-009/2021-ISBM, SUSCRITO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador de Contrato Nro. CM-009/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, en fecha 12 de octubre de 2021, reportó incumplimiento del proveedor LETERAGO, S.A. DE C.V., según el resumen siguiente:

CONTRATO NRO. CM-009/2021-ISBM – ORDEN DE PEDIDO NRO. 4							
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO	ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO

				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR			
	10-05001-000	\$0.12	C/U	13,500	13,500		6/9/2021	13
39	MOSAPRIDE CITRATO BLÍSTER CON TABLETA 5 MG	\$0.12	C/U	9,000	9,000	24/8/2021	7/10/2021	44

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-009/2021-ISBM, Orden de Pedido, Acta de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, el Administrador de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional al ISBM, ya que tuvo que autorizar la dispensación del medicamento a través de otros proveedores incurriendo en mayores costos para su dispensación, así como también, tuvimos que desplazar existencias mínimas de dichos medicamentos entre botiquines para poder brindar el servicio a algunos usuarios, incurriendo la institución en otros gastos de transporte y logística de personal y algunos pacientes interrumpieron la adherencia al tratamiento.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe presentado por el Administrador de Contrato, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra LETERAGO, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó que:

El 26 de abril de 2021, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM y LETERAGO, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato Nro. CM-009/2021-ISBM, mediante el cual se pactó entre otros el suministro del ítem Nro. 39 por el monto máximo total de hasta **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$12,259.20)**. Dicho contrato tiene como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre 2021.

De acuerdo a la Cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** de dicho contrato, deberá realizar dos (2) entregas, **LA PRIMERA INMEDIATA SEGÚN DISPONIBILIDAD O DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO** posterior al envío de la primera orden de pedido y la segunda entrega se **SOLICITARÁ CON LA RESPECTIVA ORDEN DE PEDIDO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO** posterior al recibir orden de pedido.

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por el Administrador del Contrato Nro. CM-009/2021-ISBM, de la sociedad LETERAGO, S.A. DE C.V., incumplió la cláusula V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN; debido a que el proveedor realizó entrega parciales para el ítem 39 en fechas 06 de septiembre y 07 de octubre 2021 respectivamente,

periodo fuera del plazo establecido en la Orden de Pedido, de acuerdo al Acta de Recepción, firmada según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por el Administrador de la Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa. Asimismo, se verificó junto con el Administrador del Contrato, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó que podría imponerse una multa por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**, que corresponde a la multa mínima para la Licitación Pública, según el siguiente resumen:

ORDEN DE PEDIDO NRO. 4										
ITEM NRO.	MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP) 0.1%	CALCULO TOTAL DE LA MULTA POR ÍTEM (ART. 85 LACAP) 0.1%	Nro. DÍAS PARA CÁLCULO (POSTERIOR PRIMEROS 30)	MULTA DIARIA POSTERIOR A LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE RETRASO 0.125%	CALCULO TOTAL DE LA MULTA POR ÍTEM (POSTERIOR PRIMEROS 30)	TOTAL DEL ÍTEM
39	10-05001-000 MOSAPRIDE CITRATO BLÍSTER CON TABLETA 5 MG	\$0.12	13,500	13	0.1%	\$21.06	0	0.125%	\$0.00	\$21.06
		\$0.12	9,000	44	0.1%	\$32.40	14	0.125%	\$18.90	\$51.30
MONTO TOTAL DE LA MULTA US\$						\$53.46			\$18.90	\$72.36
MONTO TOTAL DE LA MULTA US\$, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85 INC. FINAL DE LA LACAP									\$304.17*	

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa. Asimismo, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, verificó en atención a la elaboración del presente documento, que el administrador del contrato emitió Orden de Pedido Nro.4 antes de los 30 días calendario según lo establecido en el contrato mencionado para los ítems 39 y según la oferta por parte de la sociedad LETERAGO, S.A. DE C.V., por lo anterior considerando que ningún funcionario, agente o empleado del ISBM, ya fuere anterior o posterior a la presentación de la oferta, afectará o modificará los términos u obligaciones contenidos en los documentos de contratación y que si la acción u omisión hubiese generado perjuicios debidamente comprobados, deberá iniciarse un proceso sancionatorio contra el Administrador del contrato en referencia, conforme lo establecido en el artículo 153 literal d) de la LACAP, quien en este caso también habría emitido la Orden de Pedido Nro. 4 fuera de lo establecido en los documentos contractuales, por lo cual se informó a la Subdirección de Salud a efecto de que verifique y compruebe la existencia de perjuicio patrimonial y en dicho caso se autorice a la Presidencia iniciar el proceso sancionatorio respectivo

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con el Administrador del Contrato Nro. CM-009/2021-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147,148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” 49

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-009/2021-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 39 suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa mínima para licitación pública según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17) de acuerdo al Art. 85 inciso final de la LACAP.**
- II. Conceder a **LETERAGO, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluido el punto de Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega del ítem Nro. 39, objeto del Contrato Nro. CM-009/2021-ISBM, suscrito en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, suscrito en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM., presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con el Administrador del Contrato Nro. CM-009/2021-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de

nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra LETERAGO, S.A. DE C.V.,** por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-009/2021-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 39 suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa mínima para licitación pública según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17) de acuerdo al Art. 85 inciso final de la LACAP.**

- II. **Conceder a LETERAGO, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de inicio correspondiente

- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

.....

4.11 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA DROGUERÍA SAIMED S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE ÍTEM OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-022/2021-ISBM, SUSCRITO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los administradores del contrato Nro. CM-022/2021-ISBM, el Lic. ##### y el Dr. #####, referente a la Licitación Pública Nro.

009/2021-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", reportaron incumplimiento del proveedor DROGUERÍA SAIMED S.A. de C.V., en fechas 20 y 22 de septiembre de 2021, según el resumen siguiente:

ORDEN DE PEDIDO Nro. 2 CONTRATO Nro.. CM-022/2021-ISBM								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR			
164	12-03014-000 QUETIAPINA – QUETIAPINA 300MG ARGUS SALUD TABLETA RECUBIERTA DE LIBERACIÓN SOSTENIDA	\$0.40	C/U	210	210	7/6/2021	12/8/2021	66
ORDEN DE PEDIDO Nro. 3 CONTRATO Nro. CM-022/2021-ISBM								
250	03-02010-000 CEFADROXILO MONOHIDRATO Tableta o Cápsula de 500 mg, Blíster con Tabletas o Cápsulas	\$0.20	C/U	25,060	15,220	17/6/2021	13/8/2021	57
250		\$0.20	C/U		6,780	17/6/2021	20/8/2021	64
250		\$0.20	C/U		3,060	17/6/2021	23/8/2021	67

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-022/2021-ISBM, Ordenes de Pedido, Acta de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, los Administradores de Contrato, establecieron que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional al ISBM, ya que tuvo que autorizar la dispensación del medicamento a través de otros proveedores incurriendo en mayores costos para su dispensación, así como también, tuvimos que desplazar existencias mínimas de dichos medicamentos entre botiquines para poder brindar el servicio a algunos usuarios, incurriendo la institución en otros gastos de transporte y logística de personal y algunos pacientes interrumpieron la adherencia al tratamiento.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe presentado por los Administradores de Contrato, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó que:

El 26 de abril de 2021, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM y

52
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato Nro. CM-022/2021-ISBM por el monto máximo total de hasta **SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$780,188.15)** dentro del cual se encuentran los ítems 164 y 250. Dicho contrato tiene como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre 2021.

De acuerdo a la Cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** de dicho contrato, deberá realizar dos (2) entregas, **LA PRIMERA INMEDIATA SEGÚN DISPONIBILIDAD Ó DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO** posterior al envío de la primera orden de pedido y la segunda entrega se **SOLICITARÁ CON LA RESPECTIVA ORDEN DE PEDIDO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO** posterior al recibir orden de pedido.

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por los Administradores del Contrato Nro. CM-022/2021-ISBM la sociedad DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., incumplió la cláusula V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN; debido a que el proveedor realizó entrega el 12 de agosto 2021 para el ítem 164; y en fecha 13, 20 y 23 de agosto del año 2021, para el ítem 250, todas las fechas fuera del plazo establecido en las Ordenes de Pedido, de acuerdo al Acta de Recepción, firmada según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por los Administradores del Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa. Asimismo, se verificó junto con los Administradores del Contrato, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó que podría imponerse una multa por el monto total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$348.31)**, que corresponde a la multa mínima para la Licitación Pública, según el siguiente resumen:

ORDEN DE PEDIDO NRO. 2											
ITEM	MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP)	CALCULO TOTAL DE LA MULTA POR ÍTEM	MULTA DIARIA POSTERIOR A LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE RETRASO	CALCULO TOTAL DE LA MULTA POR ÍTEM (POSTERIOR PRIMEROS 30)	MULTA DIARIA POSTERIOR A LOS PRIMEROS 60 DÍAS DE RETRASO	CALCULO TOTAL DE LA MULTA POR ÍTEM POSTERIOR A LOS PRIMEROS 60 DÍAS DE RETRASO	TOTAL DEL ÍTEM
164	12-03014-000 QUETIAPINA - QUETIAPINA 300MG ARGUS SALUD TABLETA RECUBIERTA DE LIBERACIÓN SOSTENIDA	\$0.40	210	66	0.1%	\$2.40	0.125%	\$3.30	0.15%	\$0.78	\$6.48
ORDEN DE PEDIDO NRO. 3											
250	03-02010-000 CEFADROXILO MONOHIDRATO Tableta o Cápsula de 500 mg, Blíster con Tabletas o Cápsulas	\$0.20	15,220	57	0.1%	\$91.20	0.125%	\$102.87	0.15%	\$0.00	\$194.07
250		\$0.20	6,780	64	0.1%	\$40.80	0.125%	\$51.00	0.15%	\$8.12	\$99.92
250		\$0.20	3,060	67	0.1%	\$18.30	0.125%	\$23.10	0.15%	\$6.44	\$47.84
MONTO TOTAL DE LA MULTA US\$											\$341.83
MONTO TOTAL DE LA MULTA US\$, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85 DE LA LACAP											\$348.31

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte

de su derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con los Administradores del Contrato Nro. CM-022/2021-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por los Administradores del Contrato Nro. CM-022/2021-ISBM, para la entrega de el ítem 164 y 250 suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, según lo informado por el Lic. Juan Carlos Alvarado Pérez y el Dr. #####, Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$348.31)**.
- II. Conceder a **DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluido el punto de Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra DROGUERÍA SAIMED S.A. de C.V., por retraso en la entrega de ítem objeto del Contrato Nro. CM-022/2021-ISBM, suscrito en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

POR TANTO, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con los Administradores del Contrato Nro. CM-022/2021-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por los Administradores del Contrato Nro. CM-022/2021-ISBM, para la entrega de el ítem 164 y 250 suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, según lo informado por el Lic. Juan Carlos Alvarado Pérez y el Dr. #####, Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$348.31)**.
- II. **Conceder a DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de inicio correspondiente
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

.....

4.12 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ADENDA AL CONTRATO NRO. 27955 SUSCRITO CON SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. (S.I.E.D.E.S. S.A. DE C.V.) EN VIRTUD DE LA OFERTA NRO. 93 COLOCADA EN LA BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 16 de marzo de 2021, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, recibió de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, a través de la Sub Dirección Salud necesidades para gestionarlas a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., entre ellas los servicios de seguridad por un monto total presupuestado de \$505,500.

En fecha 12 abril de 2021, la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. remitió circular en la que notificaban que la oferta de compra **No. 93 “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, DEL 01 JULIO AL 31 DICIEMBRE 2021”**, se publicó en la página Web: www.bolpros.com; a continuación se detallan los resultados generales del proceso:

Ítem	Descripción del producto	Puesto de Bolsa	Proveedor	Cantidad	PRECIO MAXIMO UNITARIO MAS IVA Y COMISIÓN	PRECIO MAXIMO TOTAL MAS IVA Y COMISIÓN	PRECIO UNITARIO CERRADO MAS IVA Y COMISIÓN	PRECIO TOTAL CERRADO MAS IVA Y COMISIÓN	AHORRO MAS IVA Y COMISIÓN
1	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM	LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.	S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.	1	\$ 505,500.00	\$505,500.00	\$487,905.75	\$487,905.75	\$17,594.25
						\$505,500.00		\$487,905.75	\$17,594.25
								AHORRO	3%

El 17 de noviembre de 2021, en el Subpunto 15.3 del Acta Nro. 137, el Consejo Directivo conoció correspondencia de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrita por el señor #####, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR (S.I.E.D.E.S. S.A. DE.C.V.) en la cual solicita se realice un ajuste de la cantidad de \$158.52 por agente de seguridad en el contrato de seguridad para poder así sufragar los costos que conlleva el incremento al salario mínimo, dicha correspondencia fue remitida a la Subdirección de Salud y a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para la gestión correspondiente y respuesta por escrito al solicitante.

En fecha 24 de noviembre de 2021, la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, a través de la Subdirección de Salud, remitió a la GACI, requerimiento para atender parcialmente lo requerido por la empresa llevando a cabo Adenda equivalente al 12.28% del monto contratado a través del proceso de compra de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, con S.I.E.D.E.S. DE C.V., (quienes habría solicitado incremento por la cantidad de \$ 158.52 + IVA por agente de seguridad, presentando la información financiera y de costos que respaldan tal petición, así como resoluciones emitidas por el Ministerio de Economía y Ministerio de Hacienda, en las cuales se autorizaron incrementos por agente

de seguridad por los montos \$133.00 y \$104.00 a partir del mes de agosto del presente año), para establecer el monto a recomendar los administradores de contrato realizaron estudio financiero del presupuesto asignado para este servicio verificando la viabilidad de cubrir los meses de noviembre y diciembre (y no desde agosto como se había requerido), determinando el incremento por posición según el siguiente detalle:

POSICIONES	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	INCREMENTO	MONTO MENSUAL TOTAL
70	\$1,290.00	\$1,290.00	\$141.17	\$ 19,763.80
2	\$ 645.00	\$ 645.00	\$ 70.59	\$ 282.36
MONTO A INCREMENTAR				\$ 20,046.16

Consta en el expediente el cruce de notas con la Sociedad S.I.E.D.E.S. DE C.V., en la cual dicha Sociedad acepta la propuesta del ISBM. Cabe mencionar que los Administradores del Contrato son responsables de verificar el cumplimiento de las prestaciones a favor del personal de la empresa en referencia a través de la presentación de la documentación de respaldo correspondiente.

La GACI, revisó el requerimiento antes mencionando y considerando la opinión de referencia UNAC-DJ-477-2021 mediante la cual se estableció que el artículo 2 literal e) de la LACAP, :“ ***Quedan sujetos a la presente Ley: e) Las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas***” (Subrayado y resaltado propio). No obstante, en esta disposición se establece que este tipo de contratación está sujeta a la aplicación de la LACAP, lo que regula es una exclusión tácita, ya que literalmente establece que respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación en las contrataciones en el mercado bursátil que realicen las instituciones de la Administración Pública, se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas, es decir no es un mecanismo o forma de contratación regulado por la LACAP como tal, sino que se aplican las disposiciones que en esa normativa de carácter privada bursátil, se regulan, Por lo anterior, la normativa aplicable para la modificación de **los contratos, gestionados mediante BOLPROS, se regirá por la normativa bursátil correspondiente,** pues la figura de la modificación de los contratos regulados en los art. 83-A y 83-B LACAP, son aplicables específicamente para los contratos administrativos regulados en la LACAP. Además, se verificó que los términos de la contratación antes descrita, se han visto afectados por la entrada en vigencia del Decreto Nro. 10 emitido por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial Nro. 129, Tomo 432 de fecha 07 de julio de 2021, mediante el cual se fijó el salario mínimo vigente para el sector comercio en TRESCIENTOS SESENTA

Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mensuales, lo cual es una circunstancia de fuerza mayor que afecta la ejecución contractual del proveedor quien desconocía la situación al momento de efectuar la contratación lo cual produce un desequilibrio a la ecuación contractual en detrimento del proveedor del servicio, específicamente en lo concerniente a las condiciones de monto y forma de pago establecidas y en ese sentido la Bolsa emitió la Circular Nro. GL09/2021, en la cual referenció lo dispuesto en los artículos 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones en la Bolsa de Productos de El Salvador y la Opinión de fecha 12 de noviembre del presente año, en la cual el Gerente General de la Bolsa, examina detenidamente el caso de ISBM concluyendo que se autoriza la modificación de contrato bajo la figura de Adenda, previo al acuerdo de voluntades entre las partes contratantes, teniendo en cuenta que se deberán realizar los ajustes económicos en coordinación con el proveedor, debiendo este último proporcionar información financiera o de costos de los productos o servicios objeto del Contrato Bursátil que permita evidenciar al comprador el impacto económico de dichas disposiciones legales que impidan la continuidad del contrato bajo las condiciones originalmente pactadas. En síntesis la ley de Bolsas y Productos y Servicios, establece en su art. 2 en lo pertinente, que las Bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley, En las Bolsas podrá negociarse... B) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la Ley...” y el Instructivo de Operaciones y Liquidaciones en la Bolsa de Productos de El Salvador en sus artículos 82 y 83, refieren “Adendas a contratos de compraventa.... Cualquier modificación a las condiciones detalladas en los contratos de compraventa y sus anexos, ya sea incremento o disminuciones a las cantidades a entregar...” y en ese sentido, esta Gerencia estima procedente autorizar la emisión de la Adenda en los términos requeridos.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

Concluido el punto de Solicitud de autorización de adenda al Contrato Nro. 27955 suscrito con Seguridad e Investigaciones Empresariales de El Salvador S.A. de C.V. (S.I.E.D.E.S. S.A. DE C.V.) en virtud de la Oferta Nro. 93 colocada en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y conforme a lo establecido efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 2 literal e) de la LACAP; 2 Ley de Bolsas y Productos y Servicios, en los artículos 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones en la Bolsa de Productos de El Salvador, opinión de referencia UNAC-DJ-477-2021 y Opinión de fecha

12 de noviembre del presente año, emitida por el Gerente General de la Bolsa; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre las gestiones efectuadas por la Subdirección de Salud y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 15.3 del Punto 15 del Acta 137, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 17 de noviembre del corriente año.

- II. **Autorizar adenda al Contrato Nro. 27955 suscrito con Seguridad e Investigaciones Empresariales de El Salvador S.A. de C.V.**, que se abrevia S.I.E.D.E.S. S.A. DE C.V. en virtud de la Oferta Nro. 93 colocada en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, con el objetivo de realizar un ajuste por el incremento del salario mínimo del sector comercio por la cantidad de **VEINTE MIL CUARENTA Y SEIS 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, para los meses de noviembre y diciembre de 2021, según el siguiente detalle:

POSICIONES	VALOR POR POSICIÓN VIGENTE PARA EL MES DE NOVIEMBRE	VALOR POR POSICIÓN VIGENTE PARA EL MES DE DICIEMBRE	INCREMENTO POR POSICIÓN	VALOR TOTAL, A INCREMENTAR
70	\$1,290.00	\$1,290.00	\$141.17	\$ 19,763.80
2	\$ 645.00	\$ 645.00	\$ 70.59	\$ 282.36
MONTO TOTAL INCREMENTO				\$ 20,046.16

Siendo el nuevo monto total contratado de hasta **\$507,951.91**

- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, GACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas de la Adenda al contrato 27955.

- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las gestiones correspondientes.

PUNTO CINCO: PUNTO PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Los cuales citan lo siguiente:

5.1 Aprobación de seis (06) solicitudes para el otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, recibió seis solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (ESOSO)	#####	15/11/2021	GF-120/2021
2	##### (ESPOSA)	#####	16/11/2021	GF-121/2021
3	#####	#####	11/11/2021	GF-122/2021
4	##### (ESOSO)	#####	12/11/2021	GF-123/2021
5	##### (ESPOSA)	#####	29/10/2021	GF-124/2021
6	##### (MADRE)	#####	16/11/2021	GF-125/2021

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS; aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN

60

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$5,282.01, según el detalle consignado en los cuadros de las referencias siguientes: GF-120/2021, F-121/2021, GF-122/2021, GF-123/2021, GF-124/2021 y GF-125/2021.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente."

Concluida el punto de Aprobación de seis (06) solicitudes para el otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN

ADMINISTRATIVA DEL, ISBM” y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$5,282.01 según el detalle siguiente:**

a) **GF-120/2021**

* Certificación de partida de defunción expedida el 19 de octubre de 2021.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
15/11/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESOSO	#####	DOCENTE	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, NEUMONIA GRAVE, COVID 19 VIRUS NO IDENTIFICADO ARRITMIA CARDIACA	ENFERMEDAD COMÚN	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, NEUMONIA GRAVE, COVID 19 ARRITMIA CARDIACA	NIP **** NIT **** ID ****	01/10/2021	\$858.52

b) **GF-121/2021**

* Certificación de partida de defunción expedida el 16 de septiembre de 2021.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base*
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR*
16/11/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	CAUSA DESCONOCIDA	ENFERMEDAD COMÚN	CAUSA DESCONOCIDA	NIP **** NIT **** ID ****	13/09/2021	\$ 858.52

c) **GF-122/2021**

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO	DOCENTE FALLECIDO	Último Salario Base*

	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR*
11/11/2021	#####	DUI **** NIT ****	HERMANO	#####	DOCENTE	INFARTO MASIVO A MIOCARDIO	ENFERMEDAD COMÚN	INFARTO MASIVO A MIOCARDIO	NIP **** NIT **** ID ****	26/08/2021	\$ 910.03

* Certificación de partida de defunción expedida el 13 de septiembre de 2021.

d) GF-123/2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
12/11/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSO	#####	DOCENTE	FALLA CARDIORESPIRATORIA	ENFERMEDAD COMÚN	VASOESPASMO FALLA CARDIORESPIRATORIA	NIP **** NIT **** ID ****	22/10/2021	\$973.73

* Certificación de partida de defunción expedida el 25 de octubre de 2021.

e) GF-124/2021

* Certificación de partida de defunción expedida el 19 de octubre del 2021.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
29/10/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSO	#####	DOCENTE	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, COVID-19 HIPERTENSIÓN ESENCIAL (PRIMARIA)	ENFERMEDAD COMÚN	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, COVID-19 HIPERTENSIÓN ESENCIAL (PRIMARIA)	NIP **** NIT **** ID ****	29/09/2021	\$ 973.73

f) GF-125/2021

* Certificación de partida de defunción expedida el 04 de noviembre de 2021.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
16/11/2021	#####	DUI **** NIT ****	(MADRE)	#####	DOCENTE	PARO CARDIO RESPIRATORIO	ENFERMEDAD COMÚN	PARO CARDIO RESPIRATORIO	NIP **** NIT **** ID ****	03/11/2021	\$ 707.48

II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.

IV. **Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata**, para las gestiones correspondientes.

PUNTO SEIS: PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

Los cuales citan lo siguiente:

6.1 NFORME EN REFERENCIA A ENCOMIENDA DE PUNTO 15 SUBPUNTO 15.1 DE ACTA 137CORRESPONDENCIA SUSCRITA POR LA LICDA. #####.

En seguimiento de la encomienda de certificación de los acuerdos tomados en acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, de ISBM, correspondiente al número ciento treinta y siete, de fecha diecisiete de noviembre de este año, de la que consta el sub – punto 15.1, del punto 15, literal siguiente:

“...15.1 Correspondencia de fecha 03 de noviembre del 2021 suscrita por la licenciada #####, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de #####, quien manifiesta que en seguimiento a carta de renuncia al cargo de Asistente Dental en el Centro Odontológico del Policlínico Magisterial de San Miguel, de fecha 23 de abril del corriente año, solicita se le dé cumplimiento al pago de la indemnización por retiro voluntario al cual tiene derecho ya que hasta la fecha no ha recibido la prestación económica que le confiere el Contrato Colectivo de Trabajo.

Y por consecuencia, se adoptó el acuerdo siguiente:

ACUERDO:

“...i. Dar por recibida la correspondencia, conforme al artículo 86 de la Constitución de la República y 10 de la LPA remitirla a la Gerencia de Recursos Humanos para la gestión correspondiente debiendo responder por escrito a la solicitante e informar seguimiento al Consejo Directivo...”

La Gerencia de Recursos Humanos, Informa al Consejo Directivo que en fecha 24 de noviembre de 2021, vía de correo electrónico adjunta referencia **ISBM2021-12803** dando respuesta a correspondencia emitida por la Licda. #####, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de la señora #####, por medio del cual solicita se le dé cumplimiento al pago de la indemnización por retiro voluntario, el cual le confiere el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; haciéndole prevenciones las cuales tiene un plazo de diez días hábiles para dar respuesta.”

Concluida el punto de Informe en referencia a encomienda de Punto 15 Subpunto 15.1 de acta 137 correspondencia suscrita por la Licda. #####, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida y conocida la lectura del informe según encomienda de Acta Nro. 137 Subpunto 15.1, del Punto 15 correspondencia suscrita por la licenciada #####, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de #####, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido informe el informe encomienda de Acta Nro. 137 Subpunto 15.1, del Punto 15 correspondencia suscrita por la licenciada #####, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de #####, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

.....

6.2 INFORME EN REFERENCIA RENUNCIA DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA.

.....

En ese sentido considerando que ésta plaza, pese a ser una plaza del área administrativa es medular dentro de la Unidad Financiera Institucional, ya que ella coordina y supervisa el proceso de recolección de fondos y pagos a proveedores y empleados del ISBM; además de efectuar las gestiones que requieran las Inversiones Financieras, siendo consideradas éstas funciones imprescindibles para garantizar la prestación de los servicios a la población usuaria de forma oportuna.

Así mismo dentro de las funciones de la plaza, existen situaciones que no pueden ser pausadas, las cuales se detallan a continuación:

Verificar la colocación de los ingresos a la Cuenta Principal de la Tesorería Institucional, de acuerdo al flujo de efectivo esperado mensualmente; recolectado a través de la Colecturía mediante la transferencia y/o nota de abono de las Pagadurías Auxiliares del MINED.

Recibir de los Pagadores Auxiliares, los informes del devengamiento de obligaciones para verificar el monto de los recursos necesarios para efectuar los pagos programados.

Controlar los saldos de las Cuentas Corrientes de las Pagadurías Auxiliares con base a las notas de abono del Banco Comercial a través del ingreso de la información en el Auxiliar de Bancos del Sistema Informático del SAFI.

Supervisar para que se efectúe el proceso de pago de los compromisos adquiridos de acuerdo al calendario establecido.

Supervisar que se efectúe el proceso de Liquidación de los descuentos respectivos a los proveedores, empleados, maestros subsidiados y pensionados.

Emitir Informe Mensual sobre los Ingresos y Gastos efectuados en los primeros 10 días de cada mes.

Preparar y presentar los informes mensuales de Retenciones del Impuestos sobre la Renta y de impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en las fechas establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Preparar y enviar los Informes semanales y Mensuales de las Inversiones realizadas y fondos del ISBM al Banco Central de Reserva, de conformidad al reglamento de Inversiones de los Fondos y Reservas del ISBM.

Por todo lo anterior, es necesario cubrir dicha plaza de forma inmediata para que el recurso humano que reciba y asuma todas las funciones que el cargo requiere y no interrumpir ninguna de las actividades que dicha jefatura realiza.

Todo lo anterior se hace del conocimiento del Consejo Directivo, ya que la plaza en referencia quedará vacante al momento en que será remitida por la Jefa de la Unidad

Financiera Institucional con toda la documentación anexa que respalda la entrega del puesto, lo cual se prevé realizar en la sesión del Consejo Directivo de fecha 9 de diciembre de 2021.

Por todo lo anterior, se realizarán acciones excepcionales para cumplir las responsabilidades que el cargo amerita para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el mismo, así como establecer estrategias para cubrir la vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato antes de ser aprobado el punto de renuncia por el Consejo Directivo, con el objetivo de cubrir a partir del día uno en que surte efecto la referida renuncia.

Concluida el punto de Informe en referencia renuncia de Jefe del Departamento de Tesorería, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida y conocida la lectura del Informe sobre Renuncia de Jefe del Departamento de Tesorería, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido informe sobre Renuncia de Jefe del Departamento de Tesorería, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

PUNTO SIETE: PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

El cual cita lo siguiente:

7.1 SEGUIMIENTO A ENCOMIENDAS DEL ACTA NRO. 137.

ANTECEDENTES: La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 25 de noviembre de 2021, de:

SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDAS DE ACUERDOS DEL ACTA NRO. 137.

4.4- AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN A LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 004/2022-ISBM.

ACUERDOS:

III- Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, el establecer mecanismos de comunicación directa, con los Proveedores a fin de orientar y facilitar la información tendiente a mejorar la prestación de los servicios, habilitando espacios para poder hacer llegar sugerencias, comentarios o recomendaciones.

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, con el apoyo de la Técnico Normalizadora, la Unidad de Desarrollo Tecnológico, ha realizado la siguiente propuesta de procedimiento para dar respuesta al Subpunto 4.4, romano III, del Acta Nro. 137, a continuación: (**VER MEMORANDO ANEXO**).

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DIRECTA CON LOS PROVEEDORES DE ISBM		
PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD		
OBJETIVO: MEJORAR PRESTACION DE SERVICIOS DE PROVEEDORES A USUARIOS DE ISBM.		
ALCANCE: SUBDIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD INSTITUCIONALES, GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, UNIDAD DE COMUNICACIONES INSTITUCIONAL, TÉCNICO NORMALIZADOR.		
RESPONSABLES: SUBDIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD INSTITUCIONALES, GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, UNIDAD DE COMUNICACIONES INSTITUCIONAL, TÉCNICO NORMALIZADOR.		
ANEXOS:		
PASO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES
1	ELABORACION DE UN SISTEMA INFORMATICO DE ACCESO INMEDIATO Y FACIL CON LOS PROVEEDORES DE ISBM.	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO / TÉCNICO NORMALIZADOR / GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD / SUBDIRECCIÓN DE SALUD.
2	COMUNICACIÓN DIRECTA DE SISTEMA INFORMATICO CON LAS UNIDADES INSTITUCIONALES QUE LO SOLICITEN	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO / SUBDIRECCIÓN DE SALUD / GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD / GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL/ GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD / PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ISBM
3	ESTABLECER EN SISTEMA APLICACIONES EN DONDE SE LES INFORME DIRECTAMENTE A LOS PROVEEDORES: SUGERENCIAS, COMENTARIOS, RECOMENDACIONES DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES SOLICITANTES RESPECTIVAMENTE.	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO / SUBDIRECCIÓN DE SALUD / GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD / GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES / GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD / PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ISBM
4	ESTABLECER EN CADA APLICACIÓN UN AREA EN DONDE EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL ISBM, PUEDA DAR RESPUESTA O REALIZAR CONSULTAS A LA UNIDAD INSTITUCIONAL SOLICITANTE.	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO/ PROVEEDORES DE ISBM / UNIDAD INSTITUCIONAL SOLICITANTE

5	UNIFICACION DE CRITERIOS Y LEGALIDAD DE SISTEMA	UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL / TÉCNICO NORMALIZADOR / UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO / SUBDIRECCIÓN DE SALUD / GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD/ GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES / GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD / PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ISBM
6	INFORME FINAL A CONSEJO DIRECTIVO	SUBDIRECCIÓN DE SALUD / TÉCNICO NORMALIZADOR / GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD / UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
7	SOCIALIZACION DE SISTEMA CON UNIDADES INSTITUCIONALES SOLICITANTES	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO / UNIDAD DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES.
8	SOCIALIZACION DE SISTEMA CON PROVEEDORES DE ISBM	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO / UNIDAD DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES.

16- VARIOS.

16.1 RESOLUCIÓN DE CASOS:

ACUERDOS:

I-Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de las Gerencias, dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar el seguimiento y contacto con el paciente, así como la conclusión del caso, según el siguiente resumen:

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dando seguimiento con el apoyo de la Subdirección de Salud, ha emitido las siguientes respuestas:

NRO.	DATOS DE UBICACIÓN O NOMBRE DE PACIENTE	DESCRIPCION	GESTION REALIZADA
**	#####	PRESENTÓ DOCUMENTOS PARA PRESTACIÓN DE ANTEOJOS. SOLICITA SABER CÓMO VA EL TRÁMITE.	SE HABLA VIA TELEFONICA CON PACIENTE, QUE NOS REFIERE QUE SOLICITÓ RESPUESTA SOBRE SI LE REALIZARON DEPOSITO DE AYUDA POR ADQUISICION DE LENTES, SE LE EXPLICA QUE SU TRAMITE SE ENVIÓ AL DEPARTAMENTO DE TESORERIA, CON MEMORANDO ISBM2021-11963. AUN ESTA EN PROCESO. EL CASO ESTÁ EN REVISIÓN DE CONTABILIDAD, PARA PROCEDER CON EL PAGO.
**	#####, 4 AÑOS, NÚMERO DE AFILIACIÓN: ****.	SOLICITUD CON DR. ##### (ORTOPEDA), DE TENÓLISIS EN AMBOS PULGARES, ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN EN POLICLÍNICO ISBM SAN MIGUEL.	EL EXPEDIENTE HA SIDO RECIBIDO EN FECHA DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, ES DECIR EL JUEVES PASADO, AL POLICLÍNICO ISBM DE SAN MIGUEL, DONDE HA SIDO RECIBIDO, POSTERIORMENTE SERÁ EVALUADO POR LA COMISIÓN DE CIRUGÍAS ELECTIVAS, PARA SU DEBIDA AUTORIZACIÓN. SE REALIZARÁ PROCEDIMIENTO AL HOSPITAL SAN FRANCISCO, PARA QUE EL PROCEDIMIENTO SE REALICE 4 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 7:00 A.M., POR EL DR. ##### (ORTOPEDA ISBM SAN MIGUEL).
**	#####, AFILIACIÓN: ****, CON NÓDULO PULMONAR.	SOLICITA CIRUGÍA EN HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO POR EXTIRPACIÓN DE NÓDULO PULMONAR CON SOSPECHA DE METÁSTASIS.	SE CONTACTA PACIENTE, QUIEN REFIERE QUE SUS CONSULTAS LAS HA TENIDO CON EL CIRUJANO TORÁCICO, EL DR. #####, EN EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, POR LO QUE SE LE SOLICITA AL DR. #####, COORDINADOR MÉDICO HOSPITALARIO ASIGNADO, PARA QUE PUEDA TRAER EL FORMULARIO B Y SUS ANEXOS, PARA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CIRUGÍAS ELECTIVAS Y PROCEDER A ENVIARLO AL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO.

**	#####	SOLICITA PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO A LA BREVEDAD POSIBLE	FORMULARIO B, YA ESTA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN DE CIRUGÍAS ELECTIVAS, EN POLICLINICA CASA DE SALUD, DONDE SE HABÍA PROGRAMADO PARA ESTA SEMANA EL PROCEDIMIENTO, PERO EL PACIENTE MANIFIESTA QUERER OPERARSE HASTA EN ENERO DE 2022. EN LA PRIMERA O SEGUNDA SEMANA DE ENERO DE 2022, POR UNA SAFENECTOMÍA.
**	#####	SOLICITA CIRUGÍA EN HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	SE CONTACTÓ CON EL PACIENTE, QUIEN MANIFIESTA, QUE NO ES PROCEDIMIENTO LO QUE OCUPA, ES UN APOYO PARA UNA RESONANCIA MAGNÉTICA A SU ESPOSA, QUE SE LLAMA: #####, L ACUAL YA ESTÁ AUTORIZADA POR LA COMISIÓND DE ESTUDIOS ESPECIALES.

.....

Concluido el Informe a Consejo Directivo de Seguimiento a encomiendas del Acta Nro. 137, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Concluida la lectura del informe según encomiendas del Consejo Directivo, del Acta Nro.137 Subpunto 4, del Punto 4.4, y Subpunto 16 , Punto 16.1, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I- **Dar por recibido el informe** de encomienda de Consejo Directivo, del Acta Nro. Nro. 137 Subpunto 4, del Punto 4.4, y Subpunto 16 Punto 16.1.-

- II- **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud (GTASS)**, dar seguimiento y verificar la efectiva prestación de la consulta, ya que informó el Lic. Francisco Cruz, que dos pacientes acudieron en la fecha, pero no fueron atendidos por falta de monto, los nombres de los pacientes serán planteados en resolución de casos.

PUNTO OCHO: PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un informe presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

.....

8.1 RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 137.

.....

Dar por recibido el informe de encomienda de Consejo Directivo, de resolución de casos del Acta Nro. Nro. 137, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, en relación al seguimiento del paciente #####, requiere cita con psiquiatría antes del 07 de diciembre ya que necesita medicamento por salida del país, actualmente su médico es el Dr. ##### en el Hospital San Rafael.

PUNTO NUEVE: INFORME DE PRESIDENCIA.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite los siguientes informes de las actividades realizadas:

9.1 PUNTO SOBRE NECESIDADES DE MODIFICAR FECHA PARA REALIZAR LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad al artículo 4 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM, las Sesiones del Consejo Directivo pueden ser Ordinarias y Extraordinarias y serán celebradas en el edificio del Instituto, salvo que acordaren reunirse en otro lugar. En dichas sesiones se tratará exclusivamente asuntos que en la misma se designen, conforme a la agenda. El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria una vez cada semana, previa convocatoria a los Directores Propietarios y Suplentes, con dos días de anticipación por lo menos o cuando así lo acuerden por lo menos cinco Directores Propietarios; y podrán sesionar extraordinariamente cuantas veces consideren necesario, previa convocatoria. Asimismo el Artículo 5 del referido reglamento establece que la programación de las fechas y horas en que se celebrarán las sesiones será decidida por el Director Presidente, para cada Sesión o para varias de ellas, por medio de una misma programación regular

El Consejo Directivo del ISBM período 2019-2023, tiene programadas sus reuniones para los días jueves de cada semana, desde la primera Sesión Ordinaria Nro. 001 llevada a cabo el jueves 15 de agosto de 2019; teniendo programadas las siguientes reuniones para lo que resta del 2021:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19

20	21*	22	23	24	25	26
27	28	28	30	31		

*Se propone realizar última Sesión Ordinaria el día martes 21 con el objeto que pueda ejecutarse los acuerdos tomados.

Asímismo se podrá sesionar de manera extarordinaria para conocer situaciones originadas por la pandemia y otros asuntos de urgencia.

Al hacer un análisis sobre las fechas en las cuales se han reunido el Consejo Directivo, se ha determinado que los días martes permiten a las dependencias del ISBM tener dentro de cada semana laboral, días continuos para dar cumplimiento a las encomiendas emanadas del Consejo Directivo, por lo que la Presidencia considera necesario proponer al Directorio un cambio en los días y fechas para el desarrollo de las Sesiones Ordinarias del Consejo Directivo en el año 2022, siendo este cambio de los días jueves a martes de cada semana dentro de los meses del año 2022, desarrollándose la última sesión del año 2021 el martes 21 de diciembre y la primera sesión del año 2022 el martes 4 de enero de la siguiente manera:

DÍA	MES	AÑO
Martes 4, 11, 18 y 25	Enero	2022
Martes 1, 8, 15 y 22	Febrero	2022
Martes 1, 8, 15, 22	Marzo	2022
Viernes 1, Martes 5, 19 y 26	Abril	2022
Martes 3, miércoles 11, Martes 17, 24	Mayo	2022
Miércoles 1, Martes 7, 14, 21 y 28	Junio	2022
Martes 5, 12, 19 y 26	Julio	2022
Martes 9, 16, 23 y 30	Agosto	2022
Martes 6, 13, 20 y 27	Septiembre	2022
Martes 4, 11, 18 y 25	Octubre	2022
Martes 1, 8, 15, 22 y 29	Noviembre	2022
Martes 6, 13 y 20	Diciembre	2022

RECOMENDACIÓN:

La Directora Presidenta, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 literal l) de la Ley de ISBM, artículos 4 y 5 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM; el análisis y gestiones realizadas y conforme a las disposiciones legales mencionadas, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre la programación de la última sesión del año 2021 para el martes 21 de diciembre y la primera sesión del año 2022 para el día martes

.....

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 11 al 16 de noviembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe verbal rendido por la Presidencia sobre las actividades realizadas, durante el período del 18 al 24 de noviembre de 2021, entre las cuales se detallan:

- a) Recepción de equipos, instrumental e insumos para curaciones e inyectables.
- b) Recepción de los 2 pick up y los 2 microbuses, así como contrataciones de motoristas interinos.
- c) Audiencia a Nefrocentro, proveedor de servicios de hemodiálisis.
- d) Reunión con el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, visita a pacientes en los que expresaron satisfacción con el servicio, enviado agradecimientos al directorio por los cambios visibles que se observan en el área de atención y algunas recomendaciones que fueron tomadas directamente por la directora del Hospital
- e) Reunión con el Director del Hospital Rosales, para seguimiento a recomendaciones de Corte de Cuentas por el pago en exceso a dicho Hospital, comprometiéndose a contestar por escrito en los próximos días.
- f) Capacitación a través de la UNAC, para administradores de Contratos.
- g) Finalización del Sistema de Hospitales por parte de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, iniciando con piloto el 01 de diciembre de 2021 en dos hospitales.
- h) Gestiones con la Subdirección de Salud ante el Ministerio de Salud, para la consideración de 7 espacios para que médicos magisteriales, puedan participar en especialización, siendo la segunda institución que gestionará un convenio con MINSAL y la UES, para la especialización de 7 médicos, necesidad que surge para preparar personal para el proyecto de Hospital Magisterial, lo cual oportunamente será sometido a autorización del Consejo Directivo.
- i) Coordinación con el apoyo del Lic. Esperanza León y a través de la Gerencia de Recursos Humanos, para obtener beneficios para cursar estudios, por parte de personal del Instituto, por lo que se agradeció la gestión del Lic. Esperanza León.

PUNTO DIEZ: CORRESPONDENCIA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura cinco correspondencias.

Las cuales citan lo siguiente:

10.1 CORRESPONDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SUSCRITA POR EL SEÑOR JOSÉ SALVADOR MARTÍNEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO EL CALVARIO, SOBRE LA DÉCIMA AVENIDA SUR, JURISDICCIÓN Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, POR MEDIO DEL CUAL PRESENTA CARTA OFERTA PARA VENTA, EL INMUEBLE ES DE UNA EXTENSIÓN DE UN MIL OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CONSTRUCCIÓN 601.40 METROS CUADRADOS CON EL SIGUIENTE DETALLE: PORTÓN PRINCIPAL PARA VEHÍCULOS, Y PUERTA DER ACCESO PEATONAL, ÁREA DE PARQUEO PARA 15 VEHÍCULOS, SEIS AMBIENTES CERRADOS, SEIS OFICINAS, COCINA, BODEGA DE 266.50 METROS CUADRADOS, GALERA DE 159 METROS CUADRADOS, CINCO BAÑOS, ÁREA DE CARGA Y DESCARGA, PISO DE CONCRETO EN ÁREAS DE BODEGAS, CUANTA CON ÁREAS TOTALES APTAS PARA OFICINAS, CON ÁREAS DE LADRILLOS CEMENTO TIPO DECORADOS ENCHAPE DE AZULEJOS EN BAÑOS ETC. CON INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, AGUAS LLUVIAS, AGUAS NEGRAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON ENERGÍA DE 220 VOLTIOS. CON VALOR TOTAL PARA LA VENTA DE \$ 350,000.00 DÓLARES. -

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 18 de noviembre del 2021 suscrita por el señor José Salvador Martínez Aguilar, en su carácter de propietario de un Inmueble ubicado en Barrio El Calvario, sobre la Décima Avenida Sur, Jurisdicción y Departamento de San Miguel, por medio del cual presenta CARTA OFERTA PARA VENTA, el inmueble es de una extensión de UN MIL OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, construcción 601.40 metros cuadrados con el siguiente detalle: Portón principal para vehículos, y puerta der acceso peatonal, área de parqueo para 15 vehículos, seis ambientes cerrados, seis oficinas, cocina, bodega de 266.50 metros cuadrados, galera de 159 metros cuadrados, cinco baños, área de carga y descarga, piso de concreto en áreas de bodegas, cuanta con áreas totales aptas para oficinas, con áreas de ladrillos cemento tipo decorados enchaape de azulejos en baños etc. Con instalaciones de agua potable, aguas lluvias, aguas negras e instalaciones eléctricas con energía de 220 Voltios. Con valor total para la venta de \$ 350,000.00 dólares, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia y conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la Subdirección Administrativa, para gestión y respuesta por escrito al solicitante.

10.2 CORRESPONDENCIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SUSCRITA POR LA SEÑORA #####, POR MEDIO DE LA CUAL MANIFIESTA SU DESEO DE ATENDER EL RESTAURANTE DEL CENTRO DE RECREACIÓN MAGISTERIAL DE METALIO

QUIEN MANIFIESTA QUE YA ESTUVO A CARGO DEL RESTAURANTE DESDE EL AGOSTO DEL AÑO 2010 HASTA MARZO 2020. SOMETIÉNDOSE A LAS CONDICIONES QUE SEAN PUESTAS POR LA ADMINISTRACIÓN.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 24 de noviembre del 2021 suscrita por la señora #####, por medio de la cual solicita su deseo de atender el restaurante del Centro de Recreación Magisterial de Metalio, quien manifiesta que ya estuvo a cargo del restaurante desde agosto del año 2010 hasta marzo 2020. Sometiéndose a las condiciones que sean puestas por la administración., luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia y conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la Subdirección Administrativa, para gestión y respuesta por escrito a la solicitante.

10.3 CORRESPONDENCIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SUSCRITA POR #####, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL SITISBM, POR MEDIO DE LA CUAL INFORMA QUE EN ASAMBLEA GENERAL EFECTUADA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, SE REALIZÓ ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA Y COMISIÓN DE HACIENDA PARA EL PERIODO 2021-2022, QUEDANDO CONFORMADA LA NOMINA SEGÚN NOTA ADJUNTA.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 22 de noviembre del 2021 suscrita por el señor #####, en su calidad de Secretario General del SITISBM, por medio de la cual informa que en asamblea general efectuada el 14 de noviembre del corriente año, se realizó elección de la junta directiva, Comisión de Honor y Justicia y Comisión de Hacienda para el periodo 2021-2022, quedando conformada la nómina según nota adjunta luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia y conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la Gerencia de Recursos Humanos, para gestión y respuesta por escrito al solicitante.

10.4 CORRESPONDENCIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE 2021, SUSCRITA POR JASÓN LUCIANO SÁNCHEZ RIVAS, POR MEDIO DE LA CUAL REMITE OFERTA DE

TÉCNICA COMPRAVENTA DE INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LOS TULIPANES, NÚMERO CIENTO SEIS, COLONIA CIUDAD JARDÍN, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COLINDA AL ORIENTE 13 METROS CON EL CASINO MIGUELEÑO; CON ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE 429 MTS²; Y UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 750.10 MTS²; INMUEBLE CON 5 OFICINAS, 1 SALÓN AMPLIO, 5 BAÑOS, 2 BODEGAS, UNA HABITACIÓN, PATIO AMPLIO EN LA PARTE TRASERA Y ESTACIONAMIENTO PARA 4 VEHÍCULOS, POZO CON BOMBA Y ÁREA DE LAVADO. VALOR DE \$475,000.00.-

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 21 de noviembre del 2021 suscrita por el señor Jasón Luciano Sánchez Rivas, por medio de la cual remite oferta de técnica compraventa de inmueble ubicado en Avenida Los Tulipanes, Número ciento seis, Colonia Ciudad Jardín, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, colinda al oriente 13 metros con el Casino Migueleño; con área de construcción de 429 Mts²; y una extensión superficial de 750.10 Mts²; inmueble con 5 oficinas, 1 salón amplio, 5 baños, 2 bodegas, una habitación, patio amplio en la parte trasera y estacionamiento para 4 vehículos, pozo con bomba y área de lavado. Valor de \$475,000.00; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia y conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la Subdirección Administrativa, para gestión y respuesta por escrito al solicitante.

10.5 Correspondencia de fecha 23 de noviembre del 2021 suscrito por la Licda. Karla Cecilia Dorotea, Coordinadora de la Unidad de Servicio Social Estudiantil de la Universidad Evangélica de El Salvador, por medio de la cual solicita que sus estudiantes puedan integrarse a los diferentes Policlínicos para apoyar con trabajo social en el periodo 2022 a sus estudiantes.

Concluida la lectura de la correspondencia de Solicitud de la Universidad de Evangélica de El Salvador, para que estudiantes de Odontología, puedan realizar prácticas profesionales en ISBM (estudiantes de medicina), presentada a través del Lic. Zelada; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** y conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la Subdirección Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos, Subdirección de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, para gestión y respuesta por escrito a los solicitantes.

- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, realizar un estudio sobre el impacto de la participación de practicantes en la atención de población usuaria, debiendo presentar este estudio previo a emitir respuesta a los solicitantes.

PUNTO ONCE: VARIOS

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a los puntos varios.

Los cuales citan lo siguiente:

11.1 RESOLUCIÓN DE CASOS.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de gerencias dar seguimiento a los casos planteado por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con el paciente, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN
1	Sr. #####	Solicita auditoría clínica con respecto a procedimientos a los cuales fue sometido en el Hospital Benjamín Bloom, debiendo presentarse el resultado de la investigación al Consejo Directivo, es un niño de 8 a 9 años que se le iba a hacer una operación sencilla pero a estas alturas ya el niño perdió su miembro reproductor, y según la madre ha habido descuidos porque el médico no autorizaba que otro médico lo viera y cuando le quitan los esparadrapos pierde su órgano, pide se de acompañamiento al niño.
2	Sr. #####	Requiere cita Oftalmólogo paciente acudió en la fecha en que se le programó a través de resolución de casos, pero no fueron atendidos por falta de monto, se requiere verificar y dar seguimiento al caso, así como garantizar la atención cuando se asigne atención.
3	Sr. #####	Solicita cita Neurólogo Pediatra en el Hospital Bloom
4	Sra. #####	Requiere cita Odontólogo en San Salvador.
5	Sra. #####	Solicita cita Urólogo en San Miguel
6	Sra. #####	Solicita gestión de exámenes

7	Sra. #####	Estuvo ingresada salió el 2 tuvo cita con internista en Ahuachapán y solicita los exámenes que le realizaron cuando estaba ingresada para verificarlos con los nuevos que le realizaron
8	Sr. #####	Solicita autorización gestión de exámenes especiales (Resonancia)
9	Sr. #####	Solicita se haga una investigación sobre procesos realizados al menor quien perdió su miembro.
10	Sr. #####	Requiere cita médica en el Hospital Bloom
11	Sra. #####	Solicita reprogramación de cita médica en San Miguel, ya que cuando fue a pasar consulta no la atendieron por no haber monto.
12	Sra. #####	Requiere cita médica con Urólogo
13	Sra. #####	Solicita cita con odontólogo
14	Niño #####	Requiere cita con Neurólogo Pediatra
15	Sra. #####	Solicita cita con Dermatólogo

11.2 PUNTOS INCORPORADOS

A solicitud del Profesor David de Jesus Rodríguez

11.2.1 ESTRATEGIA PARA ATENDER ESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA Y OTRAS QUE ESTÁN GENERANDO DIFICULTADES A NUESTROS USUARIOS DEBIDO A QUE EN ESTAS DOS ÚLTIMAS LES ESTÁN DICIENDO QUE HASTA MARZO HAY CUPO.

ANTECEDENTES: La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, sobre el Punto Incorporado solicitado en fecha de miércoles 24 de noviembre de 2021, a las 5:27 p.m., para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 25 de noviembre de 2021, de:

ESTRATEGIA PARA ATENDER ESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA, GASTROENTEROLOGIA Y OTRAS QUE ESTÁN GENERANDO DIFICULTADES A NUESTROS USUARIOS. EN ESTAS DOS ÚLTIMAS LES ESTÁN DICIENDO QUE HASTA MARZO HAY CUPO.

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dando respuesta al Punto Incorporado solicitado, se ha apoyado en el Centro de Orientación Médica, con el apoyo de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, donde nos confirman que la

disponibilidad de citas con Oftalmología y Gastroenterología, están al momento finalizando el mes de noviembre de 2021, para enero de 2022.

Cabe destacar que se cuenta dentro de las Estrategias con disponibilidad de cupos para dichas Especialidades de Oftalmología y Gastroenterología, con las siguientes variantes:

- 1- Cupos de Gastroenterología y Oftalmología en la consulta externa de los Hospitales Nacionales Proveedores del ISBM.**
- 2- Servicios Gastroendoscópicos contratados mediante Libre Gestión con Proveedores adjudicados (Dr. Yanes – San Salvador) y (Dr. Alvarenga – San Miguel).**
- 3- Atención de Oftalmología mediante contrataciones de Oftalmología y Gastroenterología en sus clínicas particulares, para consultas externas.**
- 4- Atenciones de Cirugía Maxilofacial mediante la contratación del nuevo Cirujano Maxilofacial adjudicado en Antiguo Cuscatlán, La Libertad (Dr. Barillas) para resolución de cupos de consultas y procedimientos adjudicados.**
- 5- Atenciones de emergencia en Oftalmología y Gastroenterología en todos los Hospitales Nacionales y Privados del ISBM adjudicados donde se tiene disponibilidad de dichas Subespecialidades.**

Así mismo, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Sección de supervisores de Apoyo Médico Hospitalarios, da a conocer la respuesta a continuación:

A-) En fecha 16 de septiembre de 2021, se recibió informe de los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario y Administradores de Contrato para iniciar la gestión de incremento diferenciado entre el 10% y 20%, para Médicos Especialistas y Sub-Especialistas contratados a través de la Licitación Pública Nro. 005/2021-ISBM, en el cual manifiestan que se ha realizado un monitoreo de cobertura de los cupos analizando la demanda de la especialidad médica y la saturación de citas ya programadas en la consulta externa del programa especial de salud del ISBM.

Considerando los datos del monitoreo realizado en el mes de agosto y septiembre de 2021, se determinó que algunas especialidades ya se encuentran saturadas con citas reservadas para los meses de octubre, noviembre y diciembre 2021. No omitimos manifestar que algunas de estas especialidades son de alta importancia; ya que tienen alto grado de demanda y no pueden ser solventadas en otras instituciones de salud con convenios vigentes.

En vista de lo anterior, se considera oportuno continuar garantizando la cobertura de los servicios a tiempo con las especialidades médicas específicas que actualmente tienen más demanda tales como: **Médico Internista, Internista Cardiólogo, Oftalmólogo,**

Otorrinolaringólogo, Ortopeda, Cirujano General y Vascular, Urólogo, Nefrólogo y Psiquiatra, de manera continua. Por lo que, se buscan estrategias efectivas para proporcionar las atenciones a los servidores públicos docentes, docentes pensionados y su grupo familiar.

A continuación, se detallan los contratos con el incremento del 10% y 20% de los Proveedores de Medicina Especializada y Subespecializada:

CUADRO DETALLE DE SUBESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA, PARA INCREMENTO DEL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO:

NRO. DE CONTRATO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL ESPECIALISTA	ESPECIALIDAD MEDICA	MES DE CITAS EN AGENDA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO AL MES DE AGOSTO 2021	PROMEDIO MENSUAL DE MONTO EJECUTADO A AGOSTO 2021	MONTO DEL INCREMENTO 10%	NÚMERO DE CONSULTAS POTENCIALES HABILITADAS CON EL INCREMENTO
ME-067/2021- ISBM	SAN MIGUEL	IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO	NEFROLOGO	DICIEMBRE	\$81,000.00	\$43,570.00	\$8,714.00	\$8,100.00	450

NOTA: Tomando en cuenta que, con la ejecución del monto promedio a la fecha, se brindan aproximadamente por mes 32 consultas (de primera vez y subsecuentes), y 82 hemodiálisis. Por lo que, el número de consultas habilitadas estimadas puede variar dependiendo que de la misma surjan procedimientos ya adjudicados para esta especialidad.

CUADRO DETALLE DE ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS, PARA INCREMENTO DEL 20% SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO:

NRO. DE CONTRATO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL ESPECIALISTA	ESPECIALIDAD MEDICA	MES DE CITAS EN AGENDA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO AL MES DE AGOSTO 2021	PROMEDIO MENSUAL DE MONTO EJECUTADO A AGOSTO 2021	MONTO DEL INCREMENTO 20%	NÚMERO DE CONSULTAS POTENCIALES HABILITADAS CON EL INCREMENTO
ME-014/2021- ISBM	SANTA ANA	BOLIVAR VOLTER LUICENTE AGUIRRE SANDOVAL	CIRUJANO GENERAL	DICIEMBRE	\$13,500.00	\$7,470.00	\$1,494.00	\$2,700.00	150
ME-015/2021- ISBM	SAN SALVADOR	OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL	CIRUGIA GENERAL VASCULAR	DICIEMBRE	\$13,500.00	\$7,224.00	\$1,444.80	\$2,700.00	150
ME-053/2021- ISBM	SAN SALVADOR	PEDRO AMILCAR SERVELLÓN RODRÍGUEZ	INTERNISTA	DICIEMBRE	\$13,500.00	\$7,297.00	\$1,459.40	\$2,700.00	150
ME-054/2021- ISBM	SAN SALVADOR	IRSA IDALIA BARRERA DE LEIVA	INTERNISTA	DICIEMBRE	\$13,500.00	\$5,871.00	\$1,174.20	\$2,700.00	150
ME-055/2021- ISBM	SANTA ANA	NELSON ALEXANDER AQUINO AGUILAR	INTERNISTA	DICIEMBRE	\$9,000.00	\$4,883.00	\$976.60	\$1,800.00	100
ME-056/2021- ISBM	SANTA TECLA	MAYRA YANIRA PORTILLO DE TORRES	INTERNISTA	DICIEMBRE	\$9,000.00	\$4,624.00	\$924.80	\$1,800.00	100
ME-058/2021- ISBM	SAN SALVADOR	ALFREDO CRUZ	INTERNISTA CARDIOLOGO	DICIEMBRE	\$18,000.00	\$9,597.00	\$1,919.40	\$3,600.00	200
ME-072/2021- ISBM	SAN SALVADOR	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA	OFTALMOLOGO	DICIEMBRE	\$18,000.00	\$8,594.00	\$1,718.80	\$3,600.00	200
ME-073/2021- ISBM	SAN SALVADOR	DAISY MARÍA GUARDADO DE ALFONSO	OFTALMOLOGO	DICIEMBRE	\$18,000.00	\$9,969.00	\$1,993.80	\$3,600.00	200
ME-074/2021- ISBM	SAN SALVADOR	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	OFTALMOLOGO	DICIEMBRE	\$18,000.00	\$9,631.00	\$1,926.20	\$3,600.00	200
ME-075/2021- ISBM	SAN SALVADOR	ALBA GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA	OFTALMOLOGO	DICIEMBRE	\$18,000.00	\$9,101.00	\$1,820.20	\$3,600.00	200
ME-078/2021- ISBM	SAN MIGUEL	RENE HERNAN PARADA VASQUEZ	OFTALMOLOGO	DICIEMBRE	\$18,000.00	\$9,968.00	\$1,993.60	\$3,600.00	200

NRO. DE CONTRATO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL ESPECIALISTA	ESPECIALIDAD MEDICA	MES DE CITAS EN AGENDA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO AL MES DE AGOSTO 2021	PROMEDIO MENSUAL DE MONTO EJECUTADO A AGOSTO 2021	MONTO DEL INCREMENTO 20%	NÚMERO DE CONSULTAS POTENCIALES HABILITADAS CON EL INCREMENTO
ME-079/2021-ISBNM	SANTA ANA	MARVIN JOSÉ MOLINA AVENDAÑO	OFTALMOLOGO	DICIEMBRE	\$18,000.00	\$8,868.00	\$1,773.60	\$3,600.00	200
ME-084/2021-ISBNM	SANTA ANA	ITALO ERNESTO MARTÍNEZ MUNGUÍA	ORTOPEDA	DICIEMBRE	\$13,500.00	\$7,500.00	\$1,500.00	\$2,700.00	150
ME-087/2021-ISBNM	SAN SALVADOR	FLOR DE MARÍA ROMERO REYES	OTORRINOLARINGOLOGO	DICIEMBRE	\$13,500.00	\$4,937.00	\$987.40	\$2,700.00	150
ME-089/2021-ISBNM	SAN MIGUEL	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	OTORRINOLARINGOLOGO	DICIEMBRE	\$13,500.00	\$7,496.00	\$1,499.20	\$2,700.00	150
ME-099/2021-ISBNM	SAN MIGUEL	SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	PSIQUIATRA	NOVIEMBRE	\$12,600.00	\$6,948.00	\$1,389.60	\$2,520.00	140
ME-108/2021-ISBNM	SANTA ANA	WILLIAM EDGARDO RAMOS VEGA	UROLOGO	DICIEMBRE	\$9,000.00	\$4,970.00	\$994.00	\$1,800.00	100

NOTA: El número de consultas habilitadas estimadas puede variar dependiendo que de la misma surjan procedimientos ya adjudicados por cada especialidad.

En vista de lo anterior, para cubrir la necesidad del servicio de Medicina Especializada y Sub-Especializada es necesario se pueda llevar a cabo el incremento diferenciado del 10% y 20% del monto total contratado para los proveedores anteriormente detallados, para ampliar y asegurar la continuidad en este mismo año en la prestación de los servicios y no hacer esperar al usuario hasta el próximo año para ser atendido.

Por tanto, previamente se pasó la solicitud de Incremento del 10 y 20% del Incremento a Proveedores de Medicina Especializada y Subespecializada y posteriormente, a través del filtro de Subdirección de Operaciones y Logística, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, envió el expediente formal y completo a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

Posteriormente la G.A.C.I., pasó el Punto a Consejo Directivo para su aprobación, en fecha de 14 de octubre de 2021, sobre la solicitud de Incremento del 10 y 20% para los Proveedores de Medicina Especializada y Subespecializada, para garantizar la continuidad de servicios.

La orden de inicio ha sido firmada en fecha de 28 de octubre de 2021, para poder atender pacientes en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, por parte de los Proveedores de Medicina Especializada y Subespecializada adjudicados.

B-) Así mismo, en la sesión ordinaria realizada el día quince de abril de dos mil veintiuno, en la ciudad de San Salvador, el Consejo Directivo conoció el SUBPUNTO CUATRO PUNTO TRES del PUNTO CUATRO del ACTA NÚMERO CIENTO CINCO, que establece lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS: Que mediante la Certificación de los Acuerdos tomados en el Punto 8, del Acta 2016, de fecha 22 de mayo de 2018, el Consejo Directivo

aprobó el “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”. Que actualmente el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial desarrolla el fortalecimiento del primer nivel de atención en salud, la autonomía de los botiquines en la administración de los medicamentos y otras estrategias de mejoramiento en las atenciones y acceso a los servicios de salud de acuerdo al Plan Estratégico Institucional.

En seguimiento a lo anterior, se identificó la necesidad de **reformar** el “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, para incorporar el “PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REEMBOLSO PARA RECETA Y CONSULTAS CON ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS NO CONTRATADOS POR EL ISBM” y actualizar la estructura organizativa del Instituto vigente.

Donde en el ACUERDO VIII, se detalla lo siguiente:

VIII- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REEMBOLSO PARA RECETA Y CONSULTAS CON ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS NO CONTRATADOS POR EL ISBM.

Las Gerencias de Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la unidad organizativa responsable del abastecimiento y logística, Identificarán las deficiencias, comunicándole a la Subdirección de Salud, para active el “Procedimiento Especial de Reembolso” y autorice el uso del Fondo Circulante y Cajas Chicas creadas para suplicar esta necesidad cuando el monto a pagar no supere los cincuenta dólares, indicando el monto máximo a pagar en concepto de reembolso por medicamentos **o consulta especializada o subespecializada**, solicitando a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, habilite el sistema para la impresión en la receta o referencia de la frase siguiente: “AUTORIZADO PARA REEMBOLSO ESPECIAL, FECHA, HORA Y MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA REEMBOLSO”.

“Cuando la consulta especializada o subespecializada no pueda ser brindada por el Instituto, el paciente gestionará la consulta médica de su elección con médico Especialista o Subespecialistas, indicado en la referencia y presentará Factura en Original y Receta con inscripción al dorso según párrafo anterior, resumen clínico o copia de consulta, en el lugar donde llene el formulario de Procedimiento Especial de Reembolso. (Policlínico Magisterial). Si el médico especialista, toma a bien dar un tratamiento fuera del cuadro básico al Servidor Público Docente, se presentara al policlínico a homologar la receta, ya que, si es un medicamento crónico restringido o específico o indispensable, se tendrá que solicitar al Comité Técnico de Salud, acuerdo para su compra. Se recibirán solicitudes para el pago a través de Fondo Circulante o Caja Chica en los policlínicos habilitados pára tal efecto, los cuales deberán ser informados a través de la Unidad de Comunicaciones Institucional, para

lo cual deberá presentarse: 1) La Factura Original. 2) Para reembolso por Consulta Especializada o Subespecializada: Referencia emitida por el Médico Magisterial acorde a la especialidad facturada y la receta con inscripción al dorso del diagnóstico y tratamiento; o un resumen clínico o copia de la consulta, debidamente firmada y sellada por el médico.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, manifiesta, que está habilitado el REEMBOLSO ESPECIAL para las Especialidades que no tienen cupo por consulta.

Se está dando a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, con el apoyo de los Trabajadores Sociales, una comunicación continua en los Establecimientos de Salud, a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.

C-) La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a raíz de la encomienda de Consejo Directivo del Subpunto 14.1.2, del Acta Nro. 135, de la Sesión de Consejo Directivo, realizada en Sesión Ordinaria de 5 de noviembre de 2021, envió en fecha de viernes 12 de noviembre de 2021, un Memorando, como parte de respuesta de Estrategia, a la Subdirección de Salud, Unidad de Comunicaciones Institucionales, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

Concluida el punto Estrategia para atender especialidades de Oftalmología, Gastroenterología y otras que están generando dificultades a nuestros usuarios debido a que en estas dos últimas les están diciendo que hasta marzo hay cupo; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe según encomiendas del Consejo Directivo, "Estrategia para atender Especialidades de Oftalmología, Gastroenterología y otras que están generando dificultades a nuestros usuarios", presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de encomienda de Consejo Directivo, "Estrategia para atender Especialidades de Oftalmología, Gastroenterología y otras que están generando dificultades a nuestros usuarios", presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

A propuesta del Lic. Ernesto Esperanza León.

11.2.2 AMPLIAR EL NIVEL DE USO DE LOS MEDICAMENTOS PARA QUE LOS MÉDICOS MAGISTERIALES, PUEDAN PRESCRIBIR LOS MEDICAMENTOS CRÓNICOS QUE RECETAN LOS ESPECIALISTAS EN LOS EN LOS QUE SE HA DETERMINADO DIFICULTADES PARA CUBRIR CITAS MÉDICAS

Solicitud de punto incorporado sesión de consejo directivo del día 21 de octubre del 2021, Sub Punto 11, punto 11.1.2, se solicitó punto incorporado a la Subdirección de Salud en conjunto con la Gerencia de Establecimientos de Salud: AMPLIAR EL NIVEL DE USO DE LOS MEDICAMENTOS PARA QUE LOS MÉDICOS MAGISTERIALES, PUEDAN PRESCRIBIR LOS MEDICAMENTOS CRÓNICOS QUE RECETAN LOS ESPECIALISTAS EN LOS EN LOS QUE SE HA DETERMINADO DIFICULTADES PARA CUBRIR CITAS MÉDICAS.

RESPUESTA:

El cuadro de medicamentos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, está constituido por un total de 378 medicamentos distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 283 medicamentos del cuadro básico
- ✓ 95 medicamentos del cuadro crónicos restringidos

El 60 % de medicamentos del cuadro básico, son para uso de los médicos magisteriales, la Subdirección de salud realiza una continua valoración técnica que ha permitido ampliar los medicamentos que son prescritos por los médicos de los establecimientos de salud, tal es el caso de medicamentos como: Ciprofibrato 100mg, Desloratadina, camomilla spray bucal, atorvastatina, etc.

El ISBM es la entidad de sistema nacional de salud con el mayor porcentaje de medicamentos que pueden ser prescritos por sus médicos de atención primaria de salud.

Se debe continuar con los análisis técnicos que nos permitan ampliar la capacidad resolutive de los médicos magisteriales con la finalidad de dar una respuesta efectiva para aquellos medicamentos prescritos por médicos especialistas que presenten citas prolongadas.

Concluida el punto de ampliar el nivel de uso de los medicamentos para que los médicos magisteriales, puedan prescribir los medicamentos crónicos que recetan los especialistas en los en los que se ha determinado dificultades para cubrir citas médicas; la Directora

II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, girar indicación para el personal médico pueda realizar recomendaciones médica para considerar el artículo 30 literal d) de la Ley de la Carrera Docente, con el objetivo para que pueda protegerse a las pacientes que su condición de salud, pueda generar situaciones de violencia de género, mujeres en estado de embarazo que por sus patologías requieran medidas como reubicación entre otros, como una medida para reducir situaciones de violencia a las que puedan verse sometidas las mujeres educadoras.

III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, considerar en próximas gestiones presupuestarias, refuerzo para fortalecer el trabajo del Técnico de Género responsable de la gestión de género en el Instituto, así mismo deberá la Unidad de Planificación Institucional procurar el fortalecimiento de este componente en el Plan de Estratégico Institucional, recomendando que diversas dependencias contemplen este contenido en sus Planes.

A LAS DOCE CON CUARENTA MINUTOS SE DESCONECTO EL DOCTOR HERVIN JEOVANY RECINOS CARÍAS, POR LO TANTO EL QUORUM QUEDA ESTABLECIDO CON OCHO VOTOS.

PUNTO TRECE: SEGUIMIENTO A ENCOMIENDA DE ACUERDO SEGÚN ACTA 123, SUBPUNTO 4.4, DEL PUNTO 4, ROMANO II RELACIONADO A “ASPECTOS CLAVES EN FARMACOTERAPIA”.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará espacio para el seguimiento a encomienda de acuerdo según acta 123, subpunto 4.4, del punto 4, romano II relacionado a “aspectos claves en farmacoterapia”.

El cual se desarrolla.

.....

Concluida la lectura a sseguimiento a encomienda de acuerdo según Acta 123, Subpunto 4.4, del Punto 4, romano II relacionado a “ASPECTOS CLAVES EN FARMACOTERAPIA”; impartida en el marco del convenio suscrito con GSK. luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Dar por agotado el espacio asignado para el seguimiento de los acuerdos del Subpunto 4.4 del Acta 123, denominada “Aspectos Claves en Farmacoterapia”, impartida en el marco del convenio suscrito con GSK.

PUNTO CATORCE: ESPACIO PARA EL ESTUDIO SOBRE LEY Y REGLAMENTO DE ISBM.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará espacio para el estudio del Proyecto de Reglamento de Ley de ISBM.

El cual se desarrolla.

Concluido el espacio para el estudio sobre la Ley y Reglamento del ISBM; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales e) y; 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por evacuado el espacio** para el estudio sobre el Reglamento de la Ley de ISBM, en el cual se finalizó este día.
- II. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, consolidar el documento y presentar en la próxima sesión el proyecto de Reglamento de la Ley de ISBM.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta y tres minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

René Mauricio Mendoza Jerez
1ª. Director Suplente designado por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Laura Scarlett Monterrosa de Salinas
2ª. Directora Suplente designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia**

Hervin Jeovany Recinos Carías

y Tecnología

Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud.

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda

Ernesto Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**